



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

1 Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco
2 minutos del día 04 de Abril del 2023, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

4 Elford Antonio González Mora

5 Greivin Guerrero Álvarez

6 Sianny Rodríguez Chavarría

7 Dennyse Montero Rodríguez

8 Víctor Julio Serrano Miranda

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):

10 Ronny Alberto Miranda Salazar

11 Manuela Hernández Agüero

12 Marvin Castillo Castro

13 Marlon Guerrero Álvarez

14 Ileana Jiménez Mora

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

16 Ronald Villalobos Cambroner

17 Isaura Umaña Ramos

18 Lorena Rojas Chinchilla

19 Gaudy Loria Mena

20 Josué Cordero Agüero

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):

22 Ivannia Arroyo Berrocal

23 Wilber Antonio Soto Montero -Funge como propietario

24 German Montero

25 María del Rosario Herrera Mena

26 Orlando Gerardo Chaves Sandoval

27 **MIEMBROS AUSENTES**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

(SIN JUSTIFICACIÓN)

Ronald Villalobos Cambronero

Ivannia Arroyo Berrocal

Isaura Umaña Ramos

MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN)

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

KATIA MARIA SALAS CASTRO

SECRETARIA DEL CONCEJO

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

AGENDA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

2.- AUDIENCIAS

3.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

4. -TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA

5-DICTÁMENES DE COMISIONES

6.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS

ADMINISTRATIVAS

7.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

8.-TERMINA LA SESIÓN.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

2.-COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

2.-AUDIENCIAS

NO HAY

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA APROBACIÓN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA ATENDER A VECINOS DE LA UVITA Y TRINIDAD.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

SRA. ELIZABETH APARICIO Hace 4 años aproximadamente teníamos un acueducto administrado por una ASADA, este acueducto abastecía las comunidades de Uvita Y Trinidad del cantón Orotina, la administración de este acueducto paso manos del Acueductos y Alcantarillados (AyA), por decisión de la mayoría de los usuarios. Esto, porque el AyA ofreció un mejor servicio, y se comprometió a solucionar los problemas que tenía el acueducto y brindamos un buen servicio.

Al principio todos los vecinos estábamos muy contentos porque había un excelente servicio. Pero de un tiempo a la fecha, ya no es así, ahora falta el agua durante todo el año ya sea en época seca o lluviosa. Tenemos cerca de 3 años aproximadamente de esperar un mejoramiento del servicio y más bien cada día es peor.

Preocupados por la situación tan grave que atraviesan nuestras comunidades, los vecinos nos hemos unidos para buscar soluciones, ya que llamar a reportar los faltantes de agua o escribir correos dirigidos al AyA no nos ha servido de nada.

Agotando la vía administrativa el 30 de enero,2023, hicimos una queja formal, la cual fue presentada ante la Contraloría de Servicios del AyA en la sede de Pavas, San José, ese mismo día se pone en conocimiento al Ministerio de Salud.

Ei AyA remitió la queja a la Unidad Cantonal de San Mateo Alajuela, con el número de caso, No. GSP-RPC-SM-2023-00021. Y además respondió vía correo electrónico, que “el agua falta por la estación de la época seca y que además harían unos estudios para determinar el problema”. Respuesta no nos estaba dando ninguna solución a la situación tan grave que tenemos.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Los días siguientes la situación empeoro y nos quitaron el agua por cuatro días consecutivos y no nos dieron atención con camiones cisterna y menos nos dieron respuesta del porque no había agua.

Como no obtuvimos respuesta, el 16 de febrero interpusimos un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional contra el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, con No. Expediente 23-003535-0007-CO. Actualmente la Sala Constitucional aun no resuelve.

Los días siguientes después de interponer el recurso el servicio mejoro un poco, pero siempre con cortes de agua sin previo aviso, es decir nuevamente sin respuestas claras de lo que está sucediendo.

El día 26 de marzo, 2023 a eso de las 8:00 am nos suspenden el servicio de agua, dicha suspensión duro 5 días consecutivos.

La Escuela Parcelas ITCO tuvo que suspender lecciones desde el miércoles 29 de marzo, 2023, a eso de las 11:00 am porque el comedor escolar se quedó sin agua y los servicios sanitarios también, porque el tanque de captación que tiene la escuela se quedó vacío. Como el faltante de agua se extendió por cinco días, la escuela no pudo reanudar clases los días jueves 30 y viernes 31 de marzo por el mismo problema.

El Ministerio de Salud atendió la emergencia y vino a hacer una inspección para corroborar que no había agua en la escuela y en las casas. Vía correo electrónico el Ministerio de Salud informo que emitió una orden Sanitaria No. MS-DRRSPC-DARSOSM- 0055-2023 de acatamiento inmediato al Director Fernando Araya Araya, solicitando ***“Dotar a la comunidad de uvita, de agua potable permanente en cantidad y calidad suficiente para que se puedan realizar las labores correspondientes en el uso de servicios sanitarios lavado de manos y para consumo humano, este manejo debe ser comunicado a la comunidad para que se den por enterados del manejo de suministro de agua potable a brindar.***

Hoy los cortes de agua siguen, son cortes que se dan en periodos entre 8 y 12 horas de suspensión, todos los días, los cuales se hacen sin previo aviso y sin un horario establecido, es decir a cualquier hora suspenden el servicio.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Solicitamos a ustedes de manera respetuosa como gobierno local pedir un informe al AyA donde nos explique qué está pasando con el servicio de agua en las comunidades de Uvita y Trinidad de Orotina con copia al correo electrónico e.aparicio.solis@qamil.com

Somos muchas las personas que estamos sufriendo, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños y toda la población en general. El agua es un Derecho Humano tutelado en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, además de ser un tema de interés público.

Se recibe y traslada a la Alcaldía y Comisión Permanente de Gobierno y Administración el contenido de la nota presentada por Elizabeth Aparicio Solís, **APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*******

3.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ACTA SESIÓN ORDINARIA 238, CELEBRADA EL DIA 28/03/2023

Señor Presidente Elford González Mora

¿Observaciones? No hay

ACUERDO N° 01: DE NO HABER OBJECIONES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Votos a favor: Elford González Mora, Greivin Guerrero Álvarez, Víctor Julio Serrano

Miranda, Sianny Rodríguez Chavarria, Denisse Montero Rodríguez.

4.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

I.-ASAMBLEA LEGISLATIVA.

1.- OFICIO DRS-058-2023 FIRMADO POR MARIA DANIELA ROJAS SALAS, DIPUTADA PUSC , ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PURA Y SIMPLE

Quien suscribe, **Daniela Rojas Salas**, cédula N.º 2-0642-0324, costarricense, mayor, diputada de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, vecina del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N.º

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

7135 del 11/10/1989) y artículos 6 y 11 de la Ley de Regulación del Derecho Petición (Ley N.º 9097 26/10/2012) realizo la siguiente:

01)-SOLICITUD DE INFORMACIÓN PURA Y SIMPLE:

Primero: Solicito se me brinde el monto vigente bruto, a la fecha de recibo de esta solicitud de información, de los salarios de los Alcaldes, Vicealcaldes, así como las dietas de Regidores y Síndicos municipales.

Segundo: Solicito se me brinde la fecha exacta y el acta de la aprobación del acuerdo de sus Concejos Municipales donde conste el último aumento de dietas realizado.

Tercero: Dentro de los últimos cinco años, ¿cuántos acuerdos de aumentos de montos de dietas han aprobado sus Concejos Municipales y por cuánto porcentaje se han aprobado dichos aumentos en relación con el monto de la dieta anterior?

02)-OBJETO DE LA PETICIÓN:

El objeto de esta petición administrativa es solicitar que se me entregue información pura y simple en manos de las Administraciones Públicas Municipales, específicamente datos relativos al monto vigente de las dietas de los regidores municipales del Concejo Municipal. Dicha información la requiero para efectos estadísticos.

03)-PETITORIA:

De conformidad lo expuesto, respetuosamente solicito se me brinde la información pura y simple en el plazo legal de 10 días hábiles según el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N.º 7135 del 11/10/1989).

04)-FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N.º 7135 del 11/10/1989)

“Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto”.

Artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N.º 9097 del 26/10/2012)

“El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad”.

Artículo 13 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N.º 9097 del 26/10/2012)

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PRONTA RESPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: *“El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual” (negrita suplida).*

La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior.

Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido”.

Artículo 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC del 22/02/2012)

PUBLICIDAD DE LOS TRÁMITES Y OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN: *“De conformidad con las disposiciones visibles en los artículos 4º y 5º de la Ley, los órganos y*

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

entidades de la Administración deben ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen. Para tales efectos, el oficial de simplificación de trámites en coordinación con las oficinas administrativas, luego de que los trámites hayan sido debidamente publicados en el Diario Oficial, deberán inscribirlos en el Catálogo Nacional de Trámites, y mantenerlos actualizados.

Para facilidad del ciudadano, la Administración pondrá a disposición de éste, en el sitio en que se realiza el trámite, una terminal donde pueda consultar dicho Catálogo o en su defecto tendrá impreso y en un lugar visible, los trámites a regular según el formato establecido”.

Voto N.º 467-90 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 16:45 horas del 4 de mayo de 1990

DIFERENCIA ENTRE LOS PLAZOS PARA ATENDER PETICIONES Y RECLAMOS O RECURSOS ADMINISTRATIVOS: *“El derecho de petición y respuesta a que se refiere el artículo 27 de la Constitución Política, si bien genéricamente se aplica a cualquier petición frente a la Administración, se concreta en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en un sentido más restringido, como derecho a ser informado, sea la petición pura, puesto que la citada norma claramente se refiere a los casos en que no exista plazo legalmente señalado para contestar, resultando entonces que en las materias de reclamos, recursos o peticiones para que la administración se pronuncie en determinado sentido, es actividad está plenamente reglado en la Ley General de la Administración Pública y en su caso, en la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en sus normas y principios y ahí se señalan plazos y las consecuencias del silencio”.*

Voto N.º 2976-92 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 10:25 horas del 2 de octubre de 1992

SI NO ES POSIBLE RESOLVER A TIEMPO LO PEDIDO, SE DEBE INFORMAR DE ELLO EN TIEMPO AL ADMINISTRADO: *“En reiteradas ocasiones esta Sala ha dicho que si la Administración no está en posibilidad de brindar la información que interesa en el término establecido en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por las*



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

razones que medien en cada caso, debe poner ello en conocimiento de gestionante e indicarle, al menos, si se le dio trámite, el estado en que se encuentra y la fecha posible de su contestación”.

Voto N.º 1878-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:57 horas del 23 de abril de 1993

PETICIONES PURAS CONLLEVAN UNA SIMPLE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: *“El artículo 27 de la Carta Magna, en relación el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, señalan que las peticiones deben ser contestadas en el plazo de diez días hábiles, salvo que exista otro plazo expresamente estipulado. Estas peticiones deben ser puras, en cuanto implican únicamente el derecho de ser informado. En el caso objeto de análisis la petición de la recurrente es de esta naturaleza, por cuanto lo único que solicita es que se le informe si la oficina recurrida dio el visto bueno para la inscripción de una Asociación. En ese sentido, la administración se encontraba en la obligación de emitir, y por consiguiente notificar la respuesta en el plazo indicad, lo cual no aconteció”.*

Voto N.º 1878-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:57 horas del 23 de abril de 1993

AMPARO ES PROCEDENTE AUN INTERPUESTO ANTES DE LOS DIEZ DÍAS, SI LA RESPUESTA NO SE HABÍA NOTIFICADO PARA CUANDO SE DIO EL TRASLADO: *“Por otra parte, cabe señalar que resulta totalmente insuficiente que la nota de respuesta se haya confeccionado dentro del plazo de los días hábiles, ya que ello debe complementarse, necesariamente, con la notificación al solicitante, en ese mismo plazo, único momento en el cual se puede dar por satisfecha la petición”.*

Voto N.º 2739-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 15:27 horas del 11 de junio de 1993

LA INTERPOSICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AMPARO NO EXCUSA AL FUNCIONARIO DE RESOLVER SOBRE LO PEDIDO: *“Contrario a lo que afirma el recurrido, el hecho de habersele notificado el curso del amparo (...) interpuesto por el aquí*

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

también recurrente en su contra no impedía, en modo alguno, que aquél expidiera la certificación que se interesa dentro del término establecido el afecto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En efecto, la resolución que aduce el recurrente la impedía extender la certificación solicitada, únicamente impedía efectuar acciones que pudieran hacer imposible lo que esta Sala resolviera en la eventualidad de que el recurso fuera declarado con lugar, lo que, por supuesto, no inhibe a la Administración de tomar cualquier medida que, como en este caso, lejos de constituir un obstáculo para el cumplimiento de una sentencia favorable al recurso, satisfagan alguna pretensión del recurrente. No ve esta Sala cómo la expedición de la certificación solicitada por el gestionante podría, en algún sentido, impedir, en la eventualidad de que el recurso fuera declarado con lugar, el cumplimiento de lo que en sentencia se disponga, si más bien, el expedir la certificación solicitada va en beneficio de los propios intereses del recurrente. Debe tomar en cuenta el recurrido, que sólo está inhibido de tomar decisiones que puedan implicar la imposibilidad de cumplir una sentencia favorable al recurso, pero no está limitado de actuar cuando esa actuación no tenga ninguna consecuencia si el recurso es declarado con lugar o, más bien, sea en beneficio de las pretensiones del gestionante. Así, debió el recurrido expedir la certificación solicitada y al no haberlo hecho dentro del término otorgado por la ley, se produjo la acusada violación al artículo 27 constitucional. En consecuencia, el recurso resulta procedente y así debe declararse (...)".

Voto N.º 1484-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 18:30 horas del 21 de marzo de 1994

SALA PUEDE APRECIAR LAS RAZONES QUE HAYA HABIDO PARA EXCEDER EL PLAZO DE RESPUESTA: *"(...) tampoco el vencimiento de los 10 constituye violación al 27 constitucional, pues los 23 días que duró la administración para contestar, no excede de lo irracional para la información que se tenía que dar, dada incluso antes de ser notificada de la presentación del amparo. Por anterior procede declararse sin lugar el recurso en lo que se refiere a este motivo".*

Voto N.º 4065-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica,



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

de las 16:00 horas del 5 de agosto de 1994

EXCEPCIONES RAZONABLES AL PLAZO DE RESPUESTA: *“Es evidente que si la información pedida por el recurrente no estaba a disposición del Banco (...) y por ende no podía ser suministrada de inmediato, no opera el plazo de 10 días previsto por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sino la excepción allí contemplada. En efecto en casos como este, en que la información data de muchos años atrás y debe ser buscada en archivos inactivos, es posible que sea necesario un plazo mayor prudencialmente estimado por la Sala”.*

Voto N.º 6152-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 11:27 horas del 10 de noviembre de 1995

RELACIÓN CON EL DERECHO DE PETICIÓN Y A OBTENER PRONTA RESPUESTA: *“El derecho de petición y pronta respuesta protegido por el artículo 27 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional exige al funcionario público una acción positiva y clara ante la petición de un ciudadano. Dependiendo de la complejidad del caso la respuesta debe darse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la petición, como lo ordena el artículo 32 mencionado; si la solución no pueda darse por razones de la materia, la administración está obligada a explicar, dentro del plazo exigido por la Ley, las razones por las cuales no pueda darse cumplimiento de lo pedido, explicación que deberá ser profusa y detallada con el objeto de que el peticionario sea informado del procedimiento administrativo que deba seguirse para dictar el acto pedido”.*

Voto N.º 1999-00929 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 9:42 horas del 12 de febrero de 1999

DERECHO DE PETICIÓN; GENERALIDADES: *“En forma reiterada ha señalado la Sala que no puede cargar el ciudadano con las deficiencias de las oficinas administrativas, y menos aún si ello va en detrimento de sus derechos fundamentales. La Constitución Política de nuestro país sanciona dos derechos correlativos en el artículo 27: el derecho de petición y el de pronta resolución. El segundo, diríase que es consecuencia necesaria del primero, al cual*

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

garantiza, por cuanto la única forma de que el derecho de petición no sea letra muerta, es obligar al funcionario requerido a que conteste, de donde no es dable estimar que el silencio negativo sea respuesta, pues de conformidad con el artículo 127 de la Ley General de la Administración Pública, el funcionario debe resolver expresamente, aún operado el silencio negativo. Al igual que la petición, que debe ser formal, por escrito, la respuesta al funcionario requerido debe ser formal, en tiempo y debe estar comunicada, habida cuenta que se entiende que existe respuesta solo en tanto esté notificada al peticionario, pues éste lo que requiere, y tiene derecho a exigir, no es que dé una respuesta, sino que se le dé a él una respuesta, aunque no necesariamente favorable a sus intereses, que deberá realizarse en el plazo de diez días que señala el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no hubiese plazo señalado para contestar en ley especial. La contestación que ofrezca el funcionario o entidad pública requerido de información, no puede limitarse a dar constancia de que se recibió la petición, sino que debe examinar el contenido de la solicitud y resolverla conforme a las atribuciones jurídicas que le competen, lo que no implica que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del administrado, sino que le debe responder lo antes posible, a fin de que eventualmente el administrado pueda plantear las respectivas acciones administrativas o judiciales, si el acto le depara perjuicio. En caso de que la solicitud adolezca de requisitos, lo propio es que la Administración haga la prevención, o, en caso de haberse presentado ante un órgano incompetente, procede también advertirlo o pasar el asunto a quien corresponda, pero notificando la decisión tomada, siempre partiendo de que, de no haber obstáculo alguno, debe la Administración brindar la información requerida o señalar el escollo que le impide hacerlo; indicar el estado de la gestión, o, en su caso, decidir sobre el fondo del asunto en el plazo legal. Ahora bien, cuando no se trata de peticiones con contenido concreto, que ameriten una decisión de la Administración, ya se trata de reclamos, quejas, o bien de recursos contra actos administrativos, es de aplicación el plazo de dos meses que establece el inciso primero del artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública, cuando no se haya previsto por el legislador un término para resolver el caso concreto, pues de ser así, se aplicará la norma



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

especial. De no proceder así la Administración, incurre en mora administrativa y por ello es amparable la infracción por violación al artículo 41 constitucional, sin perjuicio de que en la decisión del caso particular, esta Sala aprecie las razones que se aduzcan para considerar insuficientes los plazos antes señalados, atendidas las circunstancias y la índole del asunto”.

Voto N.º 1479-99 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 14:57 horas del 2 de marzo de 1999

LA RESPUESTA AL (LA) ADMINISTRADO(A) NO PUEDE SER VERBAL: *“En el caso que se examina, se ha tenido por acreditado que el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho la autoridad recurrida recibió una solicitud de información presentada por el amparado, gestión que debió ser resuelta en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En reiteradas oportunidades ha afirmado este Tribunal que: / ‘En criterio de esta Sala Si se da un quebranto al derecho constitucional de toda persona de obtener respuesta para las peticiones que formule ante un funcionario, y no es atendible el que ahora se pretenda acreditar que la información fue suministrada en forma verbal, cuando la petición fue formulada por escrito. En tales condiciones, debió haberse respondido de la misma forma por parte del funcionario recurrido. La pretendida satisfacción no es aceptable, toda vez que el funcionario público y la Administración en general debe conducirse lealmente con el administrado o particular, y dar por buena la tesis de la recurrida significaría aceptar que el derecho del funcionario baste para desdecir a aquél, no obstante que haya un documento no respondido.’ (Sentencia 1866-90 de las dieciséis horas quince minutos del catorce de diciembre de mil novecientos noventa). / ‘No es de recibo el argumento de la accionada, en el sentido de que la ley no la obliga a contestar por escrito. Por el contrario, el Derecho público sí la obliga a dar respuesta escrita; máxime que esa fue la forma en que se le presentó el reclamo administrativo, sumado a la circunstancia de que así lo pidió el interesado (véanse, entre otros, los artículos 136 párrafo 2, 245, 334 y 335, de la Ley General de la Administración Pública).’ (Sentencia número 4769-93 de las diecisiete horas treinta y seis minutos del veintinueve de setiembre de mil novecientos*

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

noventa y tres). / 'Esta Sala ha sentado jurisprudencia respecto del derecho consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, indicando que una gestión por la vía escrita, debe ser resuelta de la misma forma, por lo que no puede ser atendible el alegato del recurrido, de que le dio respuesta verbal, pues ello desvirtúa el sentido natural del derecho de obtener respuesta directa, ni tampoco es atendible el alegato de que se dio respuesta a otra persona o entidad en asunto similar.' (Sentencia 4693-95 de las diecisiete horas tres minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco). / En el caso que analiza, informa bajo juramento la recurrida que dio respuesta verbal a lo planteado pero tal circunstancia no le eximió de su obligación de dar una respuesta escrita al amparado dentro del plazo legal estipulado, en consideración a que la solicitud se hizo de esa misma manera. Además, el requerimiento de que la respuesta se consigne por escrito resulta indispensable como único medio de prueba de que efectivamente la respuesta se dio, del contenido de ésta y del plazo que se tardó en contestar, aspectos que son todos relevantes para las valoraciones que corresponde efectuar a esta Sala".

Voto N.º 2000-00212 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, de las 11:00 horas del 7 de enero del 2000

EXTENSIÓN PRUDENCIAL DEL PLAZO PARA RESPONDER: "El artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, faculta a la Sala para apreciar las razones que se aduzcan para justificar un plazo considerado excesivo para resolver un asunto particular; y tratándose de una clasificación de puestos, que demanda que se hagan consultas verbales y escritas, que se estudien los Manuales de Cargos y se valore el proceso integral de reestructuración (sic) y modernización, no se encuentra que lo actuado sea desproporcionado ni excesivo en función de una violación de los derechos fundamentales. En efecto, ha sido como consecuencia de los recursos ejercidos por la amparada, que resultó necesario hacer todo un estudio de la situación del Departamento del que ella es Jefe, para poder llegar a una conclusión final. Afirma, eso sí bajo juramente la Gerencia recurrida, que la nueva propuesta ha sido elaborada y resta solo notificarla, lo que deberá hacer la Administración de inmediato.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

En razón de lo expresado, en cuanto a este extremo del amparo, se debe declararse sin lugar el recurso”.

05)-PRINCIPIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL:

De conformidad con los artículos 6, 7 y 27 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC del 22/02/2012) se reafirma la obligación legal que tienen los servidores públicos de coordinar a lo interno para dar respuesta eficiente a las solicitudes de los ciudadanos.

Reza el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC del 22/02/2012:

“ARTÍCULO 6º-PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL. *Cada oficina perteneciente a un órgano de la Administración Pública, deberá coordinar internamente, a fin de evitar que el administrado tenga que acudir a más de una oficina para la solicitud de un trámite o requisito.*

Los entes y órganos de la Administración Pública deberán actuar entre sí de manera coordinada, intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional e interinstitucional, la Administración deberá crear bases de datos y listados, a los que las oficinas de la misma institución y las demás instituciones puedan tener acceso; debiendo además implementarse convenios a nivel interinstitucionales para estos efectos. En los casos en que la Administración no cuente con bases de datos o formas digitales definidas, se deberán implementar otros medios alternativos, a fin de que otras oficinas o instituciones puedan tener acceso a la información, con la seguridad requerida. Las entidades u órganos públicos que tengan a su cargo la recaudación de sumas de dinero o el control de obligaciones legales que deban satisfacer o cumplir los administrados deberán remitir o poner a disposición del resto de la Administración Pública, mensualmente o cuando le sea requerido, los listados o bases de datos donde se consignen las personas físicas o jurídicas morosas.

La asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente al cual se le solicita

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

la información, tenga un impedimento legal expreso para otorgarla. La negativa a prestar la asistencia o cooperación se comunicará motivadamente a la entidad u órgano público solicitante.

La comunicación entre los órganos administrativos se efectuará siempre de forma directa, sin dilaciones innecesarias, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Para tales efectos, el ente u órgano requerido contará con un plazo de 3 días naturales para remitir la información al órgano solicitante, salvo que técnicamente se justifique un plazo mayor para remitir la información, en cuyo caso la extensión del plazo debe estar debidamente motivada y sólo podrá considerarse por un plazo igual al citado. La ampliación del plazo se considera una medida excepcional que no faculta a las entidades u órganos públicos a extender el plazo sin motivación.

La inoperancia del sistema o negativa de la institución de prestar la colaboración requerida, no implica la obligatoriedad del ciudadano de proveer la información” (negrita suplida).

El principio de coordinación institucional e interinstitucional resulta un baluarte en la defensa y garantía de los ciudadanos dentro de las Administraciones públicas, de suerte tal que el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC del 22/02/2012) contempla la responsabilidad disciplinaria para el funcionario que incumpla el principio de coordinación institucional e interinstitucional. Preceptúa el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC del 22/02/2012:

“ARTÍCULO 47º-RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL TRÁMITE Y DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS:

“Serán consideradas faltas graves imputables al funcionario responsable del trámite y los superiores jerárquicos las siguientes:

(...) g) Incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional” (negrita suplida)”.

06)-NOTIFICACIONES:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Dejo a disposición como medio principal para recibir notificaciones el correo electrónico daniela.rojas@asamblea.go.cr

Ruego brindar respuesta en el plazo de ley de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 6 la Ley de Regulación del Derecho de Petición (Ley N.º 9097 del 26/10/2012) y en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley N.º 7135 del 11/10/1989).

ACUERDO N°02.-El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da respuesta al Oficio DRS-058-2023

Primero: El monto vigente bruto, a la fecha de recibo de la solicitud de información es:

- Salario del Alcalde, ¢3.294.460,00 (Salario Bruto)
- Salario de los Vicealcaldes, ¢ 2.635.555,00 (Salario Bruto)
- Dietas de Regidores, ¢ 53.527,10 (Salario Bruto)
- Dietas de Síndicos Municipales ¢26.763,49. (Salario Bruto)

Segundo: La fecha exacta y el acta de la aprobación del acuerdo del Concejo Municipal, donde consta el último aumento de dietas realizado es el siguiente:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N.º181 PERÍODO -2020-2024

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día 12 de Julio del 2022, en la Sala de Sesiones de la
Municipalidad de Orotina.

ACUERDO N° 14.- EL CONCEJO MUNICIPAL A LA LUZ DEL DICTÁMEN CHP-64-2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
 (...), SE APRUEBA UN AUMENTO PORCENTUAL DEL 7,03% COMO AUMENTO DE LAS DIETAS QUE SE CANCELAN AL CONCEJO MUNICIPAL. (...)

Tercero: Dentro de los últimos cinco años, el único aumento aprobado se dio en el año 2022. y el porcentaje aprobado en relación con el monto de la dieta anterior?

Presupuesto Precedente	Presupuesto En Estudio	% Crecimiento De Presupuesto
¢ 3.428.296.095,08	¢ 3.669.286.479,49	7,03%

Fuente, elaboración propia con datos del cuadro número 06 folio 000063

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

APROBADO POR UNANIMIDAD, SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE

APROBADO.

2.- OFICIO AL-CPAJUR-2540-2023 FIRMADO POR ANA JULIA ARAYA ALFARO,

JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II, ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: CONSULTA PROYECTO EXP. 23.424

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.424, “**LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**”, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 14 de abril** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

3.- OFICIO AL-CE23167-0081-2023 FIRMADO POR CINTYA DÍAZ BRICEÑO, JEFA

DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV, ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta TEXTO SUSTITUTIVO Expediente. 23.436

La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud de la moción aprobada en la sesión 27, ha dispuesto consultares su criterio sobre el **TEXTO SUSTITUTIVO** del proyecto de ley “**LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**”, expediente N 23.436, el cual se adjunta.

4.- OFICIO AL-CPAJUR-2926-2023 FIRMADO POR DANIELA AGÜERO

BERMUDEZ, JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA

LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente NO 23.449

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 21 de febrero de 2023, en sesión 35, ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el **Texto Base** del proyecto: “**LEY DE PROMOCIÓN DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE LAS**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

**PERSONAS DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
CONTRA REPRESALIAS LABORALES”, Expediente N° 23.449, el cual se adjunta.**

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el **18 de abril en curso** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**5.- OFICIO AL-CPAJUR-2932-2023 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO
BERMÚDEZ JEFA, ÁREA LEGISLATIVA VII COMISIONES LEGISLATIVAS,
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.725

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, del proyecto: **“ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PREVENIR EL CLIENTELISMO POLÍTICO”,** Expediente N.º 22.725, el cual se adjunta.

**6.- OFICIO AL-CPAJUR-2936-2023 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO
BERMUDEZ, JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII**

ASUNTO: Consulta Expo. 23.379

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.379 **“LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL”,** el cual se adjunta.

ACUERDO N°_03.-__El Concejo Municipal da por conocidos los Proyectos de Ley detallados a continuación. Y se queda en espera de la respuesta que de la administración y análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

❖ Proyecto de Ley N° 22.725

❖ Proyecto de Ley N° 23.449

❖ Proyecto de Ley N° 23.436

❖ Proyecto de Ley N° 23.424

❖ Proyecto de Ley N° 23.379

❖ Proyecto de Ley N°

**APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DECLARA ACUERDO
DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

MUNICIPALIDADES

**1.-OFICIO SM-285-2023 FIRMADO POR MARGOTT LEON VASQUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO.

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en **Acta N°233-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, **Artículo I**, inciso 1; texto que se transcribe a continuación.

1- Se conoce moción escrita presentada por los miembros del Concejo Municipal regidor Fernando Villalobos Chacón, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidor Ronald Robles Arley, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

“MOCIÓN

Presentada por: **Reg. Kevin Antonio Campos Angulo, Reg. Fernando Villalobos Chacón, Reg. Karol Arroyo Vásquez, Reg. Fiorella Ramírez Silva, Reg. Ronald Robles Arley**

Acogida por: **La presidencia**

CONSIDERANDO:

1. Que en la Sesión Ordinaria N°79 de este Concejo Municipal correspondiente al lunes diez de mayo del dos mil veintiuno, se presentó moción solicitando a la Presidencia de la República y Ministro de Obras Públicas y Transporte, dar solución pronta y con carácter de urgencia a la



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

condición de deterioro en que se encuentra el Puente Sobre el Río Barranca en Ruta Nacional 1, moción que fue aprobada y trasladada a las autoridades correspondientes y que daría inicio a las gestiones y seguimiento realizado por este Gobierno Local.

2. Que utilizando la solicitud de este Concejo Municipal como sustento así como los intercambios de información con las instituciones encargadas, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución N.º 2021019089 declaró con lugar un Recurso de Amparo interpuesto contra ambas instituciones (MOPT y CONAVI) indicando “después de analizar los elementos probatorios aportados, este Tribunal verifica que existe una violación a los derechos fundamentales de las personas que utilizan el puente sobre el río Barranca, en la Ruta Nacional 1. [...] El puente sobre el río Barranca, presenta un evidente deterioro, el cual pone en riesgo la seguridad e integridad física de las personas que lo utilizan [...]. El deterioro sobre el puente en cuestión es de conocimiento de las diferentes autoridades del Estado. [...] La autoridad recurrida ha recibido y dado respuesta a las gestiones planteadas por la Municipalidad de Esparza; sin embargo, el problema del puente persiste, sin fecha cierta para solucionarlo.” En observancia a estos hechos, esta Sala determinó su fallo en contra de las Instituciones, textualmente “Que en el plazo de 36 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia se promuevan, adjudiquen y ejecuten las contrataciones necesarias para culminar con el proyecto denominado Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1”.

3. Que en la Sesión Ordinaria N°112 del día lunes 04 de octubre del 2021, el Concejo Municipal de Esparza aprobó declarar como de Interés Público Cantonal el proyecto “Construcción de nuevo Puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1”, encargando la labor en la corporación municipal de realizar seguimiento al cumplimiento del fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y propiciar los apoyos necesarios de parte de los demás Gobiernos Locales.

Que a día de hoy son 21 Concejos Municipales en el país que han brindado sus votos de apoyo a las gestiones que desde Esparza se han propiciado para la reparación y sustitución de esta

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

obra, evidenciando la imperativa necesidad que para los pobladores de la región y del país entero significa el contar con un paso que asegure la integridad y seguridad de todos los que transitan por ella, así como la interconexión que la Ruta Nacional N°1 representa.

5. Que en fecha 13 de junio del 2022 en Conferencia de Prensa realizada en la Asamblea Legislativa, con representación de esta Municipalidad, fue presentado por autoridades del MOPT el cronograma de intervención que regiría para el proyecto de intervención del Puente, mismo que establecía una primera etapa de obras por imprevisibilidad para asegurar los pilotes de la estructura actual mientras se realizaban los esfuerzos por conseguir el financiamiento que la colocación del Puente permanente.

6. Que el pasado jueves 23 de marzo del 2023, en reunión entre miembros del Concejo Municipal y Alcaldía con el Presidente Ejecutivo del CONAVI, señor Mauricio Batalla, fue puesto de conocimiento que ya se encuentra importado el puente Bailey modular que funcionaría como paso provisional, pendiente a su instalación. Así mismo ya se cuenta con el diseño de la obra final del Puente, y se informó que se está trabajando en el diseño del cartel que se sacaría a concurso para adjudicar la construcción total, con un plazo de dos años para finalizar este proceso.

7. Sin embargo, el contenido económico con el que esta obra sería financiada se ha planteado mediante el Expediente N.º 23.635 “Aprobación del contrato de préstamo N.º 2317 que financiará el Programa de Emergencia para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI), suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, presentado por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa para su análisis y aprobación.

8. Por lo señalado, es importante la movilización política y ciudadana para solicitar a las señoras y señores Diputados la aprobación de este Expediente y la autorización de recursos para el financiamiento de este proyecto; así mismo el apoyo de los Gobiernos Locales sobre las gestiones que se han impulsado para la realización de esta importante obra.

POR TANTO:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Por todo lo anterior, mocionamos para que este honorable Concejo Municipal acuerde, con dispensa de trámite de comisión:

1. Comunicar a los 57 Diputados de la República el apoyo del Concejo Municipal de Esparza al Expediente N.º 23.635 “Aprobación del contrato de préstamo N.º 2317 que financiará el Programa de Emergencia para la reconstrucción integral y resiliente de infraestructura (PROERI), suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, poniendo en conocimiento a estas autoridades de la importancia que representa el desarrollo de la obra “Construcción de nuevo puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional No.1” para el cantón, la región del Pacífico y para las decenas de miles de personas que diariamente transitan por esta estratégica ruta.

Solicitar a los Concejos Municipales de la Región de Pacífico Central presentar sus posicionamientos de apoyo a la aprobación del Expediente recientemente señalado, así como interponer sus oficios en el seguimiento y la realización de esta obra.

3. Comunicar el presente acuerdo a todos los Gobiernos Locales del país solicitando dar su voto de apoyo a este proyecto de ley y a las gestiones que se están impulsando.
4. Trasladar al Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, al Ministro de Obras Públicas, Luis Amador Jiménez, a la Comisión Nacional de Emergencias, a la Presidencia Ejecutiva del CONAVI y a la Comisión Legislativa de la Provincia de Puntarenas, esta solicitud de dar seguimiento con prioridad a la culminación de la sustitución del Puente que por tantos años ha esperado nuestra provincia” **Hasta aquí la transcripción. (...)**

ACUERDO N°_04.-__ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido del **OFICIO SM-285-2023. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.- OFICIO SCMT-186-2023 FIRMADO POR YAMILELT BLANCO MENA, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i, MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 150-2023, celebrada el dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, donde se acuerda:

“ACUERDO #17: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú manifiesta su oposición y descontento ante la decisión de la Caja Costarricense de Seguro Social de paralizar proyectos de inversión, decisión que afecta directamente y que va en detrimento de la atención en servicios de salud que reciben los vecinos del cantón de Tarrazú, al paralizar proyectos como la construcción del Hospital de Cartago y el Ibais de San Lorenzo de Tarrazú, esto a nivel local, entre muchos otros proyectos a nivel nacional. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N° 05.- El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido del **Oficio N° OFICIO SCMT-186-2023**.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.-COPIA DE OFICIO SM-282-2023 FIRMADO POR MARGOTT LEON VASQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA DIRIGIDO A

Señor

Heiner Méndez Barrientos

Presidente Ejecutivo

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO.

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en **Acta N°232-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el trece de marzo de dos mil veintitrés, **Artículo IV**, inciso 1; texto que se transcribe a continuación.

1- Se conoce moción escrita presentada por los miembros del Concejo Municipal regidor Fernando Villalobos Chacón, regidor Kevin Campos Angulo, regidora Karol Arroyo Vásquez, regidor Ronald Robles Arley, regidora Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

“CONCEJO MUNICIPAL

MOCIÓN

Presentada por: Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Karol Arroyo Vásquez, Ronald Robles Arley, Ana Fiorella Ramírez Silva

CONSIDERANDO:

I I. Que Puntarenas ha sido golpeado desde hace varios años por el desempleo, aunado a la prohibición de muchas artes pesqueras lo cual hizo que nuestra economía decayera sumiendo a una gran parte de nuestros habitantes en niveles de pobreza altos.

II II. Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), presento el proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el océano Pacífico costarricense 2022-2023”, el cual realiza una investigación en camarones de profundidad y las faenas de pesca.

III. Que nuestro cantón necesita dinamizar su economía local y generar fuentes de empleo para un sector el cual en su mayoría es activado por la pesca de camarón.

IV. Que la implementación de dicho proyecto tendrá un fuerte impacto en los pescadores nacionales, quienes ya han sido fuertemente golpeados desde hace varios años y a los cuales no se les brinda alternativas reales y posibles en solución a su problemática tan compleja.

V. Que nuestra población puntarenense se encuentra ante una situación laboral complicada y que esta oportunidad permitiría un gran avance para los jóvenes de nuestras comunidades.

Por tanto:

Mocionamos para que se apruebe con dispensa de trámite de comisión:

Primero: Se declare de interés cantonal y cultural el proyecto “Nuevas alternativas para la pesca responsable de camarón en el océano Pacífico costarricense 2022-2023.”

Segundo: Solicitar respetuosamente la incorporación de representación técnica de las Municipalidades directamente interesadas en esta actividad en el proceso de análisis y realización de estudios y diseños de las alternativas de pesca responsable.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo a los Gobiernos Locales de los cantones costeros

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

solicitando su análisis y apoyo.” **Hasta aquí la transcripción. (...)**

ACUERDO N° 06.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de COPIA DE OFICIO SM-282-2023.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.-OFICIO CMA-089-2023 FIRMADO POR ANA CECILIA BARRANTES BONILLA,
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL ABANGARES

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO.

Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 089-2023, emitido en la Sesión Ordinaria N° 19-2023, Capítulo VII, Artículo 6°; celebrada el veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

SE ACUERDA: “EN CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO CMCD-0139-2023 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES Y EN VISTA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL COINCIDE QUE LA ADHESIÓN A FEMUGUA ES LIBRE Y QUE EL PROYECTO DE LEY 23.469 DENOMINADO “REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N 9829, IMPUESTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE LA VENTA Y EL AUTOCONSUMO DE CEMENTO, PRODUCIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL O IMPORTADO, PARA EL CONSUMO NACIONAL, DE 27 DE ABRIL DE 2020” OBLIGARÍA DE ALGUNA FORMA A LAS MUNICIPALIDADES E INTENDENCIAS DE GUANACASTE A AFILIARSE A DICHA FEDERACIÓN VIOLENTANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL CONSIDERANDOSE ESTO COMO UNA INICIATIVA DE LEY INCONSTITUCIONAL, BRINDAMOS NUESTRO VOTO DE APOYO A LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL ACUERDO CMCD-139-2023 TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO DE ABANGARES”

ACUERDO N° 07.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de OFICIO CMA-089-2023. **APROBADO POR**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

UNANIMIDAD.

5.- OFICIO SM-293-2023 FIRMADO POR MARGOTT LEON VASQUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

ASUNTO: BRINDAN VOTO DE APOYO A GESTIONES PARA LIBERAR PLAZAS DE LA FUERZA PÚBLICA

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en **Acta N°233-2023** de Sesión Ordinaria, efectuada el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, **Artículo IV**, inciso **8**; que dice:

8- Se conoce oficio SMA-058-03-2023 (#226) de fecha 21 de marzo de 2023, dirigida a 57 Diputados de la Asamblea Legislativa, Comisión de Seguridad y Narcotráfico Asamblea Legislativa, Presidente de la República Rodrigo Chaves, Ministerio de Seguridad Pública, Concejos Municipales del país, Subdirección General de la Fuerza Pública, Jefatura de la Delegación de la Policía de Belén, por la señora Vivian E. Leandro Figueroa, secretaria municipal a.i. del Concejo Municipal de Alvarado; texto que se transcribe a continuación:

“REFERENCIA: BRINDAN VOTO DE APOYO A GESTIONES PARA LIBERAR PLAZAS DE LA FUERZA PÚBLICA

Por este medio me permito saludarle muy respetuosamente y a la vez, para los fines que persiguen, me permito informarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Extra Ordinaria #226 del 09 de marzo 2023, y que para lo que interesa dice:

ARTICULO IV PUNTO 2 INCISO 2.2

Municipalidad de Belén: Ref. 0905/2023 refiere la nota enviada por la Municipalidad de Belén, solicitar que se liberen más de 1000 plazas congeladas para satisfacer la demanda que hay de oficiales de fuerza pública en el Cantón de Belén y el país. Leída que fue la información se somete a votación brindar apoyo de parte del Concejo Municipal de Alvarado.

SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, y Johnny A. Barboza León, este concejo resuelve:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

- 1. Apoyar** la Gestión realizada por la Municipalidad de Belén.
- 2. Solicitar** que se envíen oficiales de fuerza pública al Cantón de Alvarado y los cantones en donde esté haciendo falta oficiales de la fuerza pública.
- 3. Comuníquese** a las comisiones respectivas

SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Andrea del Carmen Serrano Solano, Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, y Johnny A. Barboza León se dispone, declarar el anterior acuerdo como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al Concejo Municipal de Alvarado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO N° 08.- El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de **OFICIO SM-293-2023 . APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6.- OFICIO NO. SM-141-2023 FIRMADO POR SUSAN MORALES PRADO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

ASUNTO NOTIFICACION ACUERDO SM-141-2023

Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 22 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 12-2023 celebrada el día 24 de marzo del 2023, con respecto

A ASUNTO VARIO PRESENTADO POR REGIDOR EDDY CALDERON JIMÉNEZ

ACUERDO NÚMERO 22: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

EN VIRTUD DE LA AUDIENCIA SOSTENIDA LA SEMANA PASADA CON LA JUNTA DE SALUD DE ACOSTA, ASÍ COMO SE HA ESCUCHADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA TOMO EL ACUERDO DE SUSPENDER EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE LA CAJA, MISMA QUE VIENE A LESIONAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

COSTARRICENSES, EN ESPECIAL EL DE NUESTRO CANTÓN EL CUAL TIENE MÁS DE 30 AÑOS DE LUCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CLÍNICA Y QUE YA ESTE AÑO INICIABA SU CONSTRUCCIÓN. ES POR ELLO QUE ACUERDA EMITIR NUESTRA OPOSICIÓN ROTUNDA A DICHO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y SOLICITAR A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PAÍS APOYAR DICHO ACUERDO. YA QUE ESTE ACTUAR ESTÁ IMPACTANDO NEGATIVAMENTE MUCHAS OBRAS DE GRAN IMPORTANCIA PARA ESTE PAÍS Y QUE LLEVAN MUCHOS AÑOS EN ESPERA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, GARCIA PRADO, ORTEGA CASCANTE, JIMENEZ HIDALGO Y MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.

Agradeciendo la atención. Para notificaciones: concejo@acosta.go.cr o al 2410-01-86 ext.

118.

ACUERDO N° 09.- El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de **OFICIO NO. SM-141-2023. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7.- OFICIO N° 69-SCMD-23 FIRMADO POR ALEXANDER DÍAZ GARRO, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE DOTA.

ASUNTO: ACUERDO DE APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE TARRAZÚ.

ARTICULO #17. SESION ORDINARIA 150- 2023. El Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad de votos, acuerda: brindar el apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 150-2023, celebrada el 16 de marzo del 2023, donde se acuerda: "**ACUERDO #17: Con dispensa de trámite de comisión, el honorable Concejo Municipal de Tarrazú manifiesta su oposición y descontento ante la decisión de la Caja Costarricense de Seguro Social de paralizar proyectos de inversión, decisión que afecta directamente y que va en detrimento de la atención en servicios de salud que reciben los**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

vecinos del cantón de Tarrazú, al paralizar proyectos como la construcción del Hospital de Cartago y el Ibais de San Lorenzo de Tarrazú, esto a nivel local, entre otros muchos otros proyectos a nivel nacional.

ACUERDO N° 10.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de **OFICIO N° 69-SCMD-23. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7.- OFICIO MPO-SCM-151-2023 FIRMADO POR EDITH CAMPOS VÍQUEZ SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE POAS

ASUNTO: VOTO DE APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA OPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS PROYECTOS 2023-2032

Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 1978-03-2023** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No.152-2023 celebrada el día 28 de marzo del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1978-03-2023.

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. SEC-5019-2023, de la Municipalidad de Grecia. **SE ACUERDA:** Brindar voto de apoyo a la gestión realizada por la Municipalidad de Grecia mediante el oficio No. SEC-5019-2023, respecto a declarar oposición absoluta, al acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que paraliza los Proyectos del Portafolio de Proyectos de los años 2023-2032. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Katia Villalobos Solís, en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados al artículo 28, del Código Municipal. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO N° 11.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el contenido de **OFICIO MPO-SCM-151-2023 .**
APROBADO POR UNANIMIDAD.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

III-ASOCIACIONES-FUNDACIONES.

**1.-NOTA ENVIADA POR LIC. EDITH MARLENE AMADOR MEZA, PRESIDENTA
FUNDACIÓN LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS**

LOCALES

ASUNTO: INVITACIÓN COLOMBIA ABRIL 2023

La Fundación Líderes Globales Para el Fomento de los Gobiernos Locales, les invita a participar en el próximo “ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES”, a realizarse del 24 al 30 de abril del 2023 en Bogotá, Colombia.

El tema a tratar será: **La Gobernanza y las competencias del poder local: Desafíos e Innovaciones.**

La invitación está dirigida para alcaldes, alcaldesas, concejales, regidores, funcionarios municipales y de gobiernos estatales, provinciales, diputados regionales y nacionales, mancomunidades, prefecturas, representantes de corregimientos, organizaciones sociales, organizaciones de desarrollo local.

El objetivo de este Foro es el intercambio de experiencias sobre administración local, la gestión municipal y la Seguridad Ciudadana, en la gobernanza de los territorios y ciudades urbanas. El Encuentro permitirá conocer del trabajo de los gobiernos locales colombianos a través de las reuniones con diferentes municipios .

Tendremos reuniones con la Federación Colombiana de Municipios, con la que compartiremos temas sobre gobernanzas municipal, desarrollo urbano, seguridad ciudadana, políticas sobre planeación y presupuestos participativos, además tendremos reuniones con ciudades y municipios sobre gobierno abierto, territorios inteligentes, programas sociales, buenas prácticas en reforestación y zonas verdes, programas de apoyo a las actividades deportivas y educativas en las comunidades.

Es recomendable que se hagan acompañar de proyectos que tenga en su municipio y los compartan con las delegaciones participantes y los municipios colombianos.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Le adjuntamos programa de trabajo, inversión por cada delegado y formulario de registro.

Para más información Email: presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales07@gmail.com

Tel oficina: (506) 2101-5348 (506) 2101-4549 // celular (506) 8388-4019 San José, Costa Rica

ACUERDO N° 12.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocida la Invitación. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

IV INSTITUCIONES

1.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR GUISELLE SÁNCHEZ CAMACHO, **UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Reciban un cordial saludo de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Nos complace compartir con ustedes el Boletín Informativo en formato digital correspondiente al mes de marzo 2023.

De manera respetuosa les solicitamos por favor trasladar también esta información a los señores y señoras miembros del Honorable Concejo Municipal.

Favor brindar acuse de recibido

ACUERDO N° 13.- ___ El Concejo Municipal dispensa de trámite de dictamen de Comisión y da por conocido el boletín. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.-DOCUMENTO FIRMADO POR LCDA. PATRICIA ZUMBADO, DIRECTORA **ESCUELA DE CEBADILLA**



Municipalidad de Orotina
Libro de Actas del Concejo Municipal
Tomo N.º 100



162

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Cebadilla
Frente a los tanques del A y A
Teléfono 47074706

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Señores (as)
Concejo Municipal de Orotina

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación de la Escuela Cebadilla cédula jurídica 3008322671**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Kelly Jiménez Cambrero	602920270
Ana Ruth Sandí Jiménez	107300206
Rosa Alba Castillo Núñez	108250754

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Rosa Alba Castillo Núñez	108250754
Shirley Núñez Montero	701300427
Luis Aníbal Gutiérrez Leal	501800907

Terna N°3	
Nombre	Cédula
María Carolina Centeno Moreira	207060710
Yessenia Sánchez Agüero	204810471
Shirley Núñez Montero	701300427

Página 1 de 2

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023



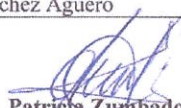
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Cebadilla
Frente a los tanques del A y A
Teléfono 47074706

F-PJ-04

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Luis Aníbal Gutiérrez Leal	501800907
Yessenia Sánchez Agüero	204810471
María Carolina Centeno Moreira	207060710

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Flory Alpízar Pérez	203440649
Ana Ruth Sandí Jiménez	107300206
Yessenia Sánchez Agüero	204810471


Atentamente,


Lidia Patricia Zumbado Zumbado

Directora Escuela Cebadilla



VB. Supervisor de circuito educativo


Mainor Oldemar Vargas Gutiérrez
Supervisor Circuito 09 Orofina y San Mateo



Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas en las ternas.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

ACUERDO N° 14.- ____ El Concejo Municipal traslada a la comisión de gobierno y administración.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- DICTÁMENES DE COMISIÓN

I.- COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN N° CAJ-104-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

1.- TRASLADO MO-CM-S-0270-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0342-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: SOLICITUD DE ACUERDO PARA RECIBIR DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE JAPÓN

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0102-23-2020-2024 del 16 de febrero de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 230 del 14 de febrero de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0192-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

"(...)
Costa Rica está aprendiendo a generar tratamientos orientados al manejo de residuo orgánico, la cual tiene un valor intrínseco, pues puede reinsertarse en la economía principalmente en el sector agrícola como mejorador de suelo, además se disminuye la cantidad de residuos que serán depositados en un relleno sanitario.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Desde el departamento Ambiental de la Municipalidad de Orotina, se ha dado la tarea de buscar fondos no reembolsables con el fin de proponer propuestas en diferentes instancias que nos ayuden a controlar el desmedido y abusiva producción de "basura" y convertir el pensamiento como materiales en residuos que pueden generar economía y reducir gastos reflejados en tratamiento, transporte y disposición.

El proyecto contribuye significativamente en la reducción de la huella de carbono, al disminuir la cantidad de gases de efecto invernadero, así como los gases emitidos por el transporte de los residuos hacia rellenos o centros de transferencia.

Luego de un escrutinio de proyectos, la Embajada de Japón selecciono nuestro proyecto, por lo que dispuso la cantidad de \$38.071 (treinta y ocho mil con setenta y un dólar) para tal fin, quedando en manos del Concejo Municipal el acuerdo de aceptar dicho donativo.

Por lo tanto, según artículo 76: "Autorízase al Estado, las instituciones públicas y empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como colaborar con ellas", recomiendo con el debido respeto tomar el siguiente acuerdo: "Se autoriza recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de \$38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa, se instruye al alcalde para su formalización.

Se adjunta:

1. *Proyecto "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina".*
2. *Documentos firmados por el Embajador de Japón.*
3. *MO-DPDT-GA-FP-0001-2023.*
4. *MO-DPDT-GA-FP-0002-2023.*
5. *Criterio legal MO-A-AJ-0062-2023.*
6. *Criterio Financiero MO-A-DH-035-2023.*
7. *Criterio Técnico MO-A-DPDT-GA-0011-2023."*

2. Que, mediante oficio MO-CM-S-0237-23-2020-2024 del 23 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No.30 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 236 del 21 de marzo de 2023, que solicitó



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

al señor Alcalde Municipal un informe sobre las razones y criterios que sustentaron la firma del documento "Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en Costa Rica y la Municipalidad de Orotina para el proyecto de construcción del Centro de Compostaje en el cantón de Orotina" firmado por ambas partes – incluida la Alcaldía de esta Municipalidad- con fecha de 19 de enero de 2023 y remitir los informes de las oficinas competentes en lo técnico y financiero, en los cuales se indique con claridad si se cumple o no con las disposiciones indicadas en criterio jurídico MO-A-AJ-0062-2023 del Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador Unidad Asesoría Jurídica.

3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0270-23-2020-2024 del 30 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No.31 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 238 del 28 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0342-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.

4. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE**

ACUERDO:

Tomando en consideración y basándonos en los siguientes oficios:

a) **SOLICITUD DE LA ALCALDÍA:**

Que, mediante oficio MO-CM-S-0102-23-2020-2024 del 16 de febrero de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 230 del 14 de febrero de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0192-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

"(...)

Costa Rica está aprendiendo a generar tratamientos orientados al manejo de residuo orgánico, la cual tiene un valor intrínseco, pues puede reinsertarse en la economía principalmente en el sector agrícola como mejorador de suelo, además se disminuye la cantidad de residuos que serán depositados en un relleno sanitario.

Desde el departamento Ambiental de la Municipalidad de Orotina, se ha dado la tarea de buscar fondos no reembolsables con el fin de proponer propuestas en diferentes instancias que nos ayuden a controlar el desmedido y abusiva producción de "basura" y convertir el pensamiento como materiales en residuos que

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

pueden generar economía y reducir gastos reflejados en tratamiento, transporte y disposición.

El proyecto contribuye significativamente en la reducción de la huella de carbono, al disminuir la cantidad de gases de efecto invernadero, así como los gases emitidos por el transporte de los residuos hacia rellenos o centros de transferencia.

Luego de un escrutinio de proyectos, la Embajada de Japón selecciono nuestro proyecto, por lo que dispuso la cantidad de \$38.071 (treinta y ocho mil con setenta y un dólar) para tal fin, quedando en manos del Concejo Municipal el acuerdo de aceptar dicho donativo.

Por lo tanto, según artículo 76: "Autorizase al Estado, las instituciones públicas y empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como colaborar con ellas", recomiendo con el debido respeto tomar el siguiente acuerdo: "Se autoriza recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de \$38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa, se instruye al alcalde para su formalización.

Se adjunta:

1. *Proyecto "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina".*
2. *Documentos firmados por el Embajador de Japón.*
3. *MO-DPDT-GA-FP-0001-2023.*
4. *MO-DPDT-GA-FP-0002-2023.*
5. *Criterio legal MO-A-AJ-0062-2023.*
6. *Criterio Financiero MO-A-DH-035-2023.*
7. *Criterio Técnico MO-A-DPDT-GA-0011-2023."*

b) CRITERIOS REMITIDOS POR LA ALCALDÍA:

1.- Criterio legal **MO-A-AJ-0062-2023** del Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador Unidad Asesoría Jurídica, que en lo de interés indicó:

"(...)

... se nos solicita criterio legal respecto de la posibilidad de recibir donaciones de la Embajada de Japón, a propósito de la opción de recibir la suma de \$38.071 colones, que se



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

destinarían al proyecto municipal denominado “Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina”.

Al respecto sirvan las siguientes consideraciones:

Derivado de los artículos 169 constitucional y 76 del Código Municipal, se entiende que las municipalidades, como entes públicos territoriales, están facultadas para recibir donaciones de bienes y servicios, siempre que ello esté en consonancia con la administración de intereses y servicios locales.

En términos generales es importante adicionar que, al tenor del artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública, las entidades de naturaleza pública, como son las municipalidades, en ejercicio de su capacidad de derecho privado, se encuentran facultadas para recibir donaciones.

Esta facultad de las municipalidades para actuar como receptoras de donaciones en general no puede ser ejercida de manera ilimitada o absoluta, ya que debe ser entendida dentro de un marco de razonabilidad, en virtud del cual debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde esa entidad, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin.

Cabe agregar que no podría tratarse de donaciones sujetas a condiciones. Además, el objeto de donación debe ser útil y aprovechable plenamente, asegurándose la Municipalidad que la persona donadora cuente con una facultad suficiente de disposición sobre el bien, así como realizar diligencias mínimas que acrediten la procedencia y la licitud en la obtención y adquisición del bien por parte del donador.

Se concluye entonces que, para integrar el patrimonio municipal con bienes o servicios recibidos por la vía de la donación, es necesario que el bien o servicio a entregar pueda destinarse para la satisfacción de un fin público de interés local, que esté en buen estado y no esté condicionado, además de cumplir con los procedimientos básicos para su incorporación al patrimonio municipal, entre lo que destaca su presupuestación cuando se trata de ingresos, así como los trámites de formalización.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

De igual forma es preciso señalar que la valoración y decisión final de adquirir un bien o servicio entregado de forma gratuita corresponde al Concejo Municipal, con el soporte de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

En resumen, desde el punto de vista general si es factible jurídicamente que la Municipalidad reciba donaciones de la Embajada de Japón, siendo procedente la del caso concreta una vez verificadas las disposiciones antes descritas, para lo cual serán necesarios los criterios técnicos y financieros respectivos.”

2.- Criterio Técnico **MO-DPDT-GA-FP-0011-2023** del Ing. Keilor García Alvarado, Gestor Ambiental, Municipalidad de Orotina, que en lo de interés expresó:

“(…)

Dentro de las ventajas del proyecto “plan piloto para la gestión de residuos orgánicos” se encuentra:

- Diversificar e innovar en el servicio de recolección de residuos sólidos en el cantón de Orotina, de forma se cumple con las responsabilidades de la Ley 8839 artículo 8 inciso d:

“Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.”

- Transformar el material orgánico en un componente valorizable, aplicable en el ámbito agropecuario, principalmente en la agricultura orgánica, mediante la producción de mejoradores de suelo, esto es una potencial alternativa ante el alto costo de los insumos agrícolas (fertilizantes) que encarecen el costo final de los productos.

- Contribuir en la reducción de Gases de efecto invernadero, principalmente en la emisión de Metano cuyo potencial de calentamiento global es entre 28 y 34 veces mayor que el dióxido de carbono, esto dado que la descomposición del material orgánico se efectúa en ambientes anaerobios donde la emisión de metano es constante, caso contrario el procesamiento de compost en ambientes abiertos o aireados.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

• Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios, mediante la reducción de las toneladas métricas que se depositan, al extraer la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (FORSU), además es posible una reducción de los costos operativos ante el servicio de recolección y disposición dado que son menos toneladas que se facturarían. Por último, un mayor prestigio y renombre del cantón de Orotina al iniciar un proceso de gestión de diferenciada de los residuos orgánicos.

3.- Criterio financiero **MO-A-DH-035-2023** de la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección Hacienda, que en lo de interés expresó:

“(…)

... desarrollar el “Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina”, le indico dos ventajas principales de ello:

1. Como beneficio primario sería que el proyecto estaría financiado, en su mayoría, con la donación realizada por la embajada de Japón, por lo que la Municipalidad tendría la flexibilidad de desarrollar el centro de compostaje y a la vez invertir recursos económicos propios en otras necesidades del cantón.

2. La habilitación de un centro de compostaje podría reducir la cantidad de residuos ordinarios del cantón, eso sí con un adecuado plan de manejo del material biodegradable, coadyuvando a la reducción del tonelaje de esos residuos y por ende una posible reducción del gasto por concepto de recolección y disposición de residuos ordinarios, lo que, eventualmente, podría devenir en una tarifa del servicio de recolección estable para el munícipe.”

4.- De acuerdo al documento denominado **FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA ASISTENCIA PARA PROYECTOS COMUNITARIOS Y DE SEGURIDAD HUMANA DEL JAPÓN**, el nombre del proyecto es Gestión de residuos sólidos orgánicos en el cantón de Orotina, Costa Rica, la organización solicitando es la Municipalidad de Orotina, el lugar del proyecto es Provincia: Alajuela Cantón: Orotina

Distrito: Orotina Barrio o Caserío: Miraflores Otras señas: Detrás de la Estación Bomberos Distancia aproximada de San José: 55.4 km.

En cuanto al proyecto en sí, se observa en ese documento, en lo de interés y en resumen, lo siguiente resumen del proyecto, el cual indica: financiamiento para el plan piloto de gestión de residuos sólidos

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

orgánicos de la Municipalidad de Orotina, mediante la construcción de galerón, donde se realizará el proceso de compost por hileras o camas, en el terreno del Centro de Formación y Capacitación (CEFOCA), Orotina, Alajuela. Se dan detalles del proyecto, información adicional, situación socioeconómica y necesidades de la zona, en esta última se indica que, según el Plan de desarrollo Humano Cantonal del Orotina 2021 – 2030, el cantón desarrolla la mayor parte de sus actividades económicas dentro del sector primario, en menor medida en el secundario con pequeños comercios e industria, y con alguna participación en el sector terciario.

(...)

5.- Se observa documento denominado **FICHA PARA LA SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNOS MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, Formulario: MO-SPI-PPCI-01-2022, Consecutivo de departamento o área: MO-DPDT-GA-FP-0001-2023 con el nombre del proyecto: Construcción de galerón para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el cantón de Orotina, donde se indica como plan relacionado lo siguiente: Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Plan de Gestión Ambiental Institucional. Como objetivo estratégico se señala: Optimizar los servicios municipales mediante la innovación y control de calidad de los procesos que permitan su autosuficiencia, efectividad y accesibilidad en beneficio de los usuarios y la justificación del proyecto indicó: Según Estudio de composición y generación de residuos se determinó que el total de los residuos generados en el cantón de Orotina se alcanza un 43.68% como material biodegradable o de naturaleza orgánica. Este residuo biodegradable se caracteriza por poseer un mayor porcentaje de humedad, algunos ejemplos son los residuos de cocina, cáscaras de frutas y vegetales, residuos de jardín como hojas y ramas.

La Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, establece en el artículo 8 la competencia municipal para realizar una adecuada recolección de los residuos sólidos de manera diferenciada por tipos de residuo, pues más fácil tratar un contaminante único que una mezcla de varios contaminantes.

El gobierno local entiende y cuenta con evidencia técnica y estadística sobre la cantidad mensual de residuos ordinarios generados, aproximadamente 620 toneladas, de los cuales un 43 % corresponde a material orgánico, quiere decir que son alrededor de 266 toneladas mensuales de material biodegradable que actualmente se dispone en el sistema de recolección de residuos ordinarios y son depositados en un relleno sanitario.

Ese material biodegradable, puede ser manejado de manera diferenciada, y ser utilizado para la producción de



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

mejoradores de suelo o abono orgánico entre otros productos que pueden ser utilizados en el sector agropecuario. Estos productos post- tratamiento puede fácilmente ser reinsertado a las actividades económicas de mayor predominancia en el cantón como es la actividad agrícola y ganadera, esto se lograría a través y en colaboración Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Centro Agrícola Cantonal de Orotina.

De acuerdo con la extensión del cantón, la Municipalidad debe realizar una recolección, planificada creando estrategias adecuadas para cubrir todos los distritos, comunidades, barrios y caseríos etc. a través de los medios idóneos y según sus capacidades económicas y técnicas. El presente proyecto pretende la sostenibilidad y continuidad de los servicios de recolección, transporte disposición y tratamiento de los residuos ordinarios, pues permite recibir ingresos por la venta de los productos del tratamiento de los residuos orgánicos o biodegradables.

Los recursos para la construcción del Galerón donde eventualmente se tratarán residuos Orgánicos provienen de una donación de fondo no reembolsable de la Embajada de Japón por un monto total de \$ 36,571 USD.

Beneficios:

- Prevenir focos de infecciones, y proliferación de insectos vectores y roedores, transmisores de enfermedades y epidemias,
- Prevenir la contaminación de fuentes de agua, y atmosfera por quema de material vegetativo, así como el deterioro estético del paisaje urbano
- Reducción del gasto por concepto de transporte recolección y disposición de residuos ordinarios
- Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos dispuestos, así como la reducción de gases de efecto invernadero producido en el relleno sanitario por la descomposición anaerobia de la materia orgánica.
- Generación de fuentes de empleo en la producción de abonos orgánicos y otros productos de aplicación agropecuaria.
- Promoción de la agricultura Orgánica.
- Generación de energías limpias a partir de los desechos orgánicos.

Como descripción del proyecto se indicó: Construcción de Galerón de 150 m2 para tratar material o residuos orgánicos y como objetivo del proyecto: Innovar el servicio de recolección de residuos en el cantón de Orotina,

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

en cumplimiento de la Ley 8839.

6.- Se observa documento denominado **FICHA PARA LA SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNOS MUNICIPALIDAD DE OROTINA**, Formulario: MO-SPI-PPCI-01-2022, Consecutivo de departamento o área: MO-DPDT-GA-FP-0002-2023, con el nombre del proyecto: Contratación de auditoría financiera para la supervisión de los fondos de la embajada de Japón. – Gestión de Residuos Orgánicos, donde se indica como plan relacionado lo siguiente: Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Plan de Gestión Ambiental Institucional. Como objetivo estratégico se señala: Optimizar los servicios municipales mediante la innovación y control de calidad de los procesos que permitan su autosuficiencia, efectividad y accesibilidad en beneficio de los usuarios y la justificación del proyecto indicó:

La Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, establece en el artículo 8 la competencia municipal para realizar una adecuada recolección de los residuos sólidos de manera diferenciada por tipos de residuo, pues más fácil tratar un contaminante único que una mezcla de varios.

Según Estudio de composición y generación de residuos se determinó que el total de los residuos generados en el cantón de Orotina se alcanza un 43.68% como material biodegradable o de naturaleza orgánica. Este residuo biodegradable se caracteriza por poseer un mayor porcentaje de humedad, algunos ejemplos son los residuos de cocina, cáscaras de frutas y vegetales, residuos de jardín como hojas y ramas.

Aproximadamente de las 620 toneladas mensuales un 43 % corresponde a material orgánico, es decir 266 toneladas de material biodegradable, que puede ser manejado diferenciadamente, y ser utilizado para la producción de mejoradores de suelo, entre otros productos que pueden ser utilizados en el sector agropecuario.

Por ello el gobierno local impulsa la construcción de un Galerón donde eventualmente se tratarán los residuos Orgánicos, los recursos provienen de una donación de fondo no reembolsable de la Embajada de Japón por un monto de \$ 36,571 USD, no obstante, como requisito para una adecuada gestión de los recursos es necesario la contratación de un auditor financiero, por ello se disponen dentro de la donación \$ 1,500.00.

Como descripción del proyecto se indicó: Contratación de auditoría financiera para la supervisión de los fondos de la embajada de Japón. – Gestión de Residuos Orgánicos y como objetivo del proyecto: Innovar el servicio de recolección de residuos en el cantón de Orotina, en cumplimiento con las responsabilidades y actividades establecidas en la Ley 8839 para la gestión integral de residuos.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

c) Que, mediante oficio MO-CM-S-0270-23-2020-2024 del 30 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No.31 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 238 del 28 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión de oficio MO-A-0342-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.

“(…)

1. Con respecto a la firma de la donación por parte de la Embajada de Japón realizada el 19 de enero del 2023, fue un acto meramente simbólico, de oportunidad dada la agenda del señor Komatsu Shinjiro, Embajador de Japón en Costa Rica; además, cabe señalar que mientras no exista autorización por parte del Concejo Municipal, dicha donación no se estaría incluyendo en los presupuestos de la Municipalidad. De no ser autorizada por el Concejo, la donación no se ejecutaría y se regresaría el dinero a la Embajada.
2. Cabe indicar que el 3 de febrero del 2023 en sesión extraordinaria número 227, el ingeniero Keilor García hizo explicación del “Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina y contratación de auditoría externa”, que sería financiado con la donación. Luego, en oficio MO-A-0192-23-2020-2024 del 14 de febrero del 2023, se solicitó tomar el acuerdo de donación de los recursos concursados a la embajada de Japón. Valga agregar que el día del evento los recursos no fueron entregados realmente, puesto que los fondos no fueron trasladados a la municipalidad de manera inmediata. Como se indicó, la embajada y el banco los dejan “congelados”, y no es hasta el martes 7 de marzo que la señora Tesorera Margarita Gómez, nos envía correo con la indicación “Le informo que el dinero del CK 15915 para el Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el cantón de Orotina, se encuentra registrado en la cuenta en dólares a nombre de la Municipalidad” que hasta esta fecha fue acreditada. (adjunto imagen del correo):

Dinero acreditado en Cuenta (CK N° 15915-Donación Embajada del Japón de CR y Muniorotina)



Le informo que el dinero del CK 15915 para el Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el cantón de Orotina, se encuentra registrado en la cuenta en Dólares a nombre de la Municipalidad tal y como se muestra a continuación:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Por lo que agradezco se considere tomar la decisión de la donación y ejecutar el acuerdo, sea aceptarlo o no.

En acuerdo 2 mencionado en el oficio MO-CM-S-0237-23-2020-2024 se le adjunta los oficios MO-A-DH-060-2023 de la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda y MO-A-DPDT-GA-0035-2023 del Ing. Keilor García Alvarado, Gestión Ambiental.

POR TANTO:

ACUERDO NO. 01: Con fundamento en los artículos 169 constitucional y 76 del Código Municipal, así como el artículo 13 del mismo código y la Ley 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos, así como en los oficios: **MO-A-0192-23-2020-2024** y **MO-A-0342-23-2020-2024** del Alcalde Municipal, **MO-A-AJ-0062-2023** de la Asesoría Jurídica, **MO-DPDT-GA-FP-0011-2023** y **MO-A-DPDT-GA-0035-2023** de la Unidad de Gestión Ambiental, **MO-A-DH-035-2023** y **MO-A-DH-060-2023** de la Dirección de Hacienda Municipal y toda la documentación del expediente ; y además considerando lo indicado por el señor Alcalde en el oficio **MO-A-0342-23-2020-2024**, y en particular tomando en cuenta los beneficios que recibiría el cantón a través del proyecto a que se refiere este asunto, los cuales ya fueron descritos por la parte técnica y la parte financiera (oficios **MO-A-DH-035-2023** y **MO-DPDT-GA-FP-0011-2023**) y que también se



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

desprenden de las fichas técnicas constantes en el expediente,

SE RESUELVE: SE CONCEDE por esta vez lo solicitado por el señor Alcalde en oficio **MO-A-0192-23-2020-2024** y se toma el acuerdo sugerido por la Alcaldía. En consecuencia, este Concejo **AUTORIZA** recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de \$38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa y **SE INSTRUYE** al alcalde para su formalización.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

ACUERDO N° 15.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas

DICTAMEN N° CAJ-104-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

1.- ASUNTO: OFICIO MO-A-0342-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA
EXPEDIENTE: SOLICITUD DE ACUERDO PARA RECIBIR DONACIÓN DE LA EMBAJADA DE JAPÓN

SE CONCEDE por esta vez lo solicitado por el señor Alcalde en oficio **MO-A-0192-23-2020-2024** y se toma el acuerdo sugerido por la Alcaldía. En consecuencia, este Concejo **AUTORIZA** recibir la donación de parte de la Embajada de Japón por la suma de \$38.071 destinada para desarrollar el "Proyecto de Construcción del Centro de Compostaje en el Cantón de Orotina" y contratación de Auditoría Externa y **SE INSTRUYE** al alcalde para su formalización. Aprobado por Unanimidad. **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.- TRASLADO MO-CM-S-0262-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0315-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
EXPEDIENTE: LEY N° 10.126 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

CONSIDERANDO:

1.

Que, mediante oficio MO-CM-S-0090-23-202024 del 15 de febrero de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria No. 228 del 07 de febrero de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio AL-FPLN-CDR-343-2023 firmado por la Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional.
2.

Que, mediante oficio MO-CM-S-0200-23-202024 del 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No. 37 tomado en Sesión Ordinaria No. 234, donde se requirió al señor Alcalde Municipal remitir un informe sobre el cumplimiento de la publicación del “Reglamento de Comercio al Aire Libre” en definitiva, aprobado en Sesión Ordinaria No. 188 del 09 de agosto de 2022 y comunicado mediante oficio MO-CM-S-829-22-2020-2024 de fecha 10 de agosto de 2022 de la Secretaría de Concejo Municipal y se hizo del conocimiento sobre ese acuerdo a la Diputada Delgado Ramírez.
3.

Que, mediante oficio MO-CM-S-0262-23-202024 del 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No. 38 tomado en Sesión Ordinaria No. 236 del 21 de marzo de 2023, se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0315-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
4. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**
Tomando en consideración:
 - a)

Que, mediante oficio MO-CM-S-0090-23-202024 del 15 de febrero de 2023, de la Secretaría de Concejo



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Municipal, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria No. 228 del 07 de febrero de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio AL-FPLN-CDR-343-2023 firmado por la Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional, donde se requirió lo siguiente:

“(…)

Solicito a su honorable autoridad la siguiente información:

- 1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.*
- 2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.º 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación.*
- 3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento.*
- 4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento.*

b)

Que, mediante oficio MO-CM-S-0200-23-202024 del 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No. 37 tomado en Sesión Ordinaria No. 234, donde se requirió al señor Alcalde Municipal remitir un informe sobre el cumplimiento de la publicación del “Reglamento de Comercio al Aire Libre” en definitiva, aprobado en Sesión Ordinaria No. 188 del 09 de agosto de 2022 y comunicado mediante oficio MO-CM-S-829-22-2020-2024 de fecha 10 de agosto de 2022 de la Secretaría de Concejo Municipal y se hizo del conocimiento sobre ese acuerdo a la Diputada Delgado Ramírez.

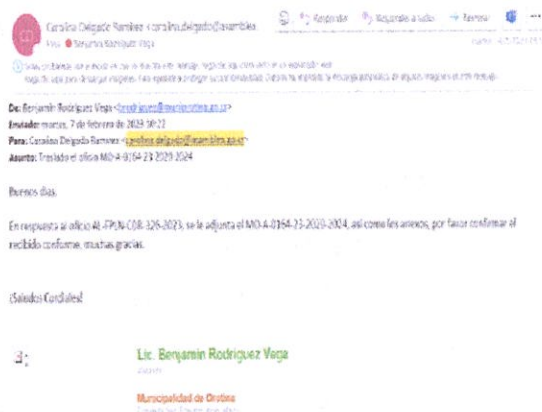
c)

Que, mediante oficio MO-CM-S-0262-23-202024 del 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal No. 38 tomado en Sesión Ordinaria No.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

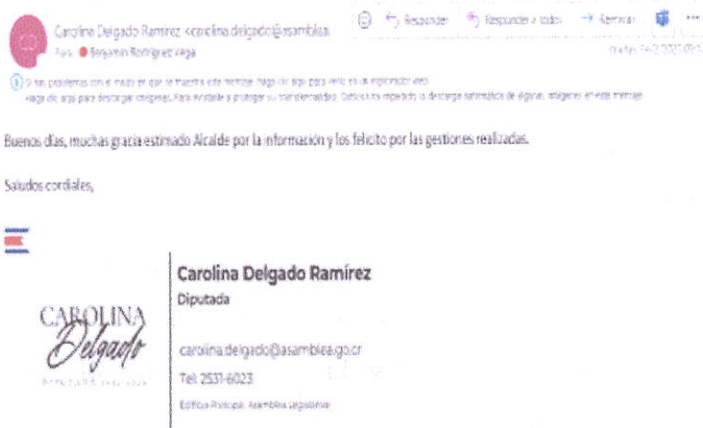
PERIODO 2020-2024 04/04/2023

236 del 21 de marzo de 2023, se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0315-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, en el cual, en lo de interés se indicó:
“(…) se indica que la gestión fue realizada según oficio MO-A-AJ-0552-2022 dirigido a esta alcaldía con copia al Concejo Municipal, además, se cumple con lo solicitado por la señora diputada Delgado como se muestra en la imagen adjunta.”



Obteniendo la respuesta de la señora diputada Carolina Delgado Ramirez:

RE: Traslado el oficio MO-A-0164-23-2020-2024



Además, adjuntó oficio MO-A-AJ-0552-2022 de la Asesoría Jurídica, que en lo de interés expresó:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

“(…)

Hago de su conocimiento que, en La Gaceta No. 213 del día 08 de noviembre del 2022, salió publicado el “Reglamento de Comercio al Aire Libre”, que fue aprobado definitivamente por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 188 del 09 de agosto de 2022. Es importante señalar que, para efectos de aplicación de este reglamento, es necesario que se elabore un lineamiento técnico de acuerdo con el artículo 14 de ese cuerpo normativo. Dicho reglamento entra en vigencia a partir del día de hoy.”

Así, como remitió copia de oficio MO-A-0164-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, dirigido a la Diputada Carolina Delgado Ramírez, que indicó en lo de interés:

“(…)

En respuesta a AL-FPLN-CDR-326-2023, se indica que superado el periodo de consulta del proyecto publicado en La Gaceta N° 136 del 18 de julio de 2022, el Concejo Municipal de Orotina, en la sesión ordinaria N° 188, celebrada el 09 de agosto de 2022, acuerdo N° 27, resolvió aprobar “REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”. Se adjunta:

- “REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”
- Acta de la sesión ordinaria N° 188”

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE COMUNIQUE el oficio MO-A-0315-23-2020-2024 del Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Orotina, junto con la documentación adjunta a la señora Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional, a efecto de atender lo requerido en oficio AL-FPLN-343-CDR-343-2023.

ACUERDO N°2: SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL para que se comunique este acuerdo a la Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional. **APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

LA COMISIÓN.

ACUERDO N° 16.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas **DICTAMEN**

N° CAJ-104-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

2.- ASUNTO: OFICIO MO-A-0315-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
EXPEDIENTE: LEY N° 10.126 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

ACUERDO N°1: SE COMUNIQUE el oficio MO-A-0315-23-2020-2024 del Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, Municipalidad de Orotina, junto con la documentación adjunta a la señora Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional, a efecto de atender lo requerido en oficio AL-FPLN-343-CDR-343-2023.

ACUERDO N°2: SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL para que se comuniquen este acuerdo a la Diputada Carolina Delgado Ramírez, Fracción Partido Liberación Nacional. Aprobado por Unanimidad. **SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.- TRASLADO MO-CM-S-0261-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
EXPEDIENTES: PROYECTO DE LEY N.º 23.394

CONSIDERANDO:

1. Que, el 13 de febrero de 2023 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No. 23.394 denominado "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO", enviado para



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

criterio mediante oficio AL-CPAJUR-2260 -2023 de la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, lo anterior en acatamiento de acuerdo N° 03 punto b- del acta de la sesión Ordinaria N° 223, celebrada el día 17/01/2023 y acuerdo 03 del acta de Sesión Ordinaria N° 230 del 14/02/2022.

2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0230-23-2020-2024 de fecha 24 de febrero de 2023 del Señor Alcalde Municipal.
3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0196-23-2020-2024 del 15 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 234 del 14 de marzo de 2023, en el cual se requirió a la Administración remitir los oficios mencionados en el oficio MO-A-0230-23-2020-2024, cuales no habian sido adjuntados.
4. Que, mediante oficio MO-CM-S-0261-23-2020-2024 del 29 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 37 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 236 del 21 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0313-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó los oficios MO-A-AJ-0058-2023, MO-A-AJ-0071-2023 y MO-A-AJ-0076-2023 de la Asesoría Jurídica.
5. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Tomando en consideración las **observaciones** y el **análisis** sobre el oficio AL-CPAJUR-2260 -2023 de la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el proyecto de ley No. 23.394 denominado **“REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO”**.

Concluyendo, que el presente proyecto de ley pretende rectificar el claro abuso normativo en que se incurrió en el expediente legislativo número 22.033 al haber aprobado la moción vía artículo 137 de la diputada Yorleny León Marchena y procura el establecimiento de la redacción original de los artículos en los que planteó la lesiva modificación que se comenta. ”

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

ACUERDO N°1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.394 denominado “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO” remitido a consulta mediante oficio AL-CPAJUR-2260 -2023 de la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa.
APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

ACUERDO N° 17.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas **DICTAMEN**

N° CAJ-104-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

3.-ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE

EXPEDIENTES: PROYECTO DE LEY N.º 23.394

SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.394 denominado “REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO” remitido a consulta mediante oficio AL-CPAJUR-2260 -2023 de la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.- TRASLADO MO-CM-S-0261-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE

OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE

EXPEDIENTES: PROYECTO DE LEY N.º 23.245



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

CONSIDERANDO:

1. Que, el 09 de febrero de 2023 el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No. 23.245 denominado **“LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTE A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”**, enviado para criterio mediante oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, lo anterior en acatamiento de acuerdo N° 03 punto b- del acta de la sesión Ordinaria N° 223, celebrada el día 17/01/2023 y acuerdo 03 del acta de Sesión Ordinaria N° 230 del 14/02/2022.
2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0230-23-2020-2024 de fecha 24 de febrero de 2023 del Señor Alcalde Municipal.
3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0196-23-2020-2024 del 15 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 234 del 14 de marzo de 2023, en el cual se requirió a la Administración remitir los oficios mencionados en el oficio MO-A-0230-23-2020-2024, cuales no habían sido adjuntados.
4. Que, mediante oficio MO-CM-S-0261-23-2020-2024 del 29 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 37 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 236 del 21 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0313-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó los oficios MO-A-AJ-0058-2023, MO-A-AJ-0071-2023 y MO-A-AJ-0076-2023 de la Asesoría Jurídica.
5. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Tomando en consideración las **observaciones y el análisis** sobre el oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el proyecto de ley No. 23.245 denominado **“LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTE A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”**.

Concluyendo, que el presente proyecto de ley, al amparo de la libertad que concede el artículo 171

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Constitucional para legislar en la forma de actuar de los regidores y partiendo de que la doctrina ha reconocido en la figura del suplente como una técnica para darle agilidad al funcionamiento de la administración pública, es que se propone reformar varios artículos del Código Municipal, de manera que se habilite la posibilidad de que los regidores suplentes puedan integrar comisiones permanentes con voz y voto, tal como lo consideró el legislador cuando dispuso en el numeral 49 del Código Municipal, para el caso de las comisiones especiales.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.245 denominado “**LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTES A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES**”, remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

ACUERDO N° 18.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas **DICTAMEN**

N° CAJ-104-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

4.- ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE

EXPEDIENTES: PROYECTO DE LEY N.º 23.245

SE BRINDA VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.245 denominado “**LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTES A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES**”, remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa.

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

5.- TRASLADO MO-CM-S-0261-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE

EXPEDIENTES: PROYECTO DE LEY N.º 23.354

CONSIDERANDO:

1. Que, el Concejo Municipal remitió al Señor Alcalde Municipal el proyecto de ley No. 23.354 denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, enviado para criterio mediante oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, lo anterior en acatamiento de acuerdo N° 03 punto b- del acta de la sesión Ordinaria N° 223, celebrada el día 17/01/2023 y acuerdo 03 del acta de Sesión Ordinaria N° 230 del 14/02/2022.
2. Que, se recibió el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0230-23-2020-2024 de fecha 24 de febrero de 2023 del Señor Alcalde Municipal.
3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0196-23-2020-2024 del 15 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 234 del 14 de marzo de 2023, en el cual se requirió a la Administración remitir los oficios mencionados en el oficio MO-A-0230-23-2020-2024, cuales no habían sido adjuntados.
4. Que, mediante oficio MO-CM-S-0261-23-2020-2024 del 29 de marzo de 2023, se comunicó el acuerdo municipal No. 37 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 236 del 21 de marzo de 2023, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0313-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó los oficios MO-A-AJ-0058-2023, MO-A-AJ-0071-2023 y MO-A-AJ-0076-2023 de la Asesoría Jurídica.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

5. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Tomando en consideración las **observaciones y el análisis** sobre el oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa, donde se remitió para consulta de criterio el proyecto de ley No. 23.354 denominado **“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”**.

Concluyendo, que el presente proyecto de ley consiste en dos reformas simples pero sustanciales:

En primer lugar, una reforma al párrafo primero del artículo 179 del Código Municipal, para que se amplíe el máximo de hasta en un 20% del presupuesto para los gastos administrativos en los que se incluyen los gastos de mantenimiento de las áreas deportivas. Esto permitiría que los Comités Cantonales de Deporte y Recreación dispongan de más recursos (sin que esto implique aumentar los presupuestos que le giran las municipalidades) para dar el adecuado mantenimiento y cuidado de estas importantes áreas.

Y, en segundo lugar, se propone incluir un último párrafo al artículo 180 del Código Municipal con el fin de dejar expresamente permitido que los Gobiernos Locales cedan en administración sus áreas deportivas a las Asociaciones de Desarrollo Comunal previo acuerdo o convenio entre las partes y en tanto el respectivo Concejo Municipal lo apruebe.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.354 denominado **“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”**, remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa **APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

COMISIÓN.

ACUERDO N° 19.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas **DICTAMEN N° CAJ-104-23-2022-2024**
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

5.- ASUNTO: OFICIO MO-A-0313-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE
EXPEDIENTE: PROYECTO DE LEY N.º 23.354

SE BRINDE VOTO DE APOYO al proyecto de ley No. 23.354 denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, remitido a consulta mediante oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

II.- COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN N° CHP-96-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

1.- TRASLADO MO-CM-S-0134-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0213-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA
EXPEDIENTE: PROPUESTA DE CÁLCULOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **OFICIO MO-CM-S-0134-22-2020-2024** del 01 de marzo de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo No. 30 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0213-23-2022-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó el oficio MO-A-PPCI-053-2023 del Departamento de Planificación, Presupuesto y Control Interno.
2. Que, visto el expediente del asunto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ACUERDO:

Tomando en consideración:

- a) Que, mediante **OFICIO MO-CM-S-0134-22-2020-2024** del 01 de marzo de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo No. 30 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, que dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0213-23-2022-2024 del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:
"(...) para su conocimiento y fines consiguientes, se le adjunta el oficio MO-A-PPCI-053-2023, elaborado por el Lic. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, con respecto a la Propuesta de Cálculos para Presupuestos Participativos para Considerar en el Presupuesto Ordinario 2024, le adjunto los siguientes documentos:
 - *Reglamento de Presupuesto Participativo de la Municipalidad del Cantón de Orotina.*
 - *Formulario PPCD-01-2023 para la presentación de Proyectos Participativos mediante Concejos de Distrito.*
 - *Índice de Desarrollo Social 2017 (vigente), formato pdf.*
 - *Reporte en Excel: Población total proyectada por grupos de edades, según provincia, cantón, distrito y sexo."*

Basándose en lo expuesto anteriormente, SE DISPONE:

ACUERDO N°1: APROBAR la Propuesta de Cálculos para Presupuestos Participativos para considerar en el



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Presupuesto Ordinario 2024, que a continuación se describe:

Cuadro No.01
 Propuesta de alcaldía para la asignación de recursos de presupuestos participativos para el periodo 2024

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS		
Formula:	(Monto asignado de presupuestos participativos del año anterior X Índice de precios al consumidor (IPC) del Banco Central vigente a la fecha)	
Fecha del cálculo:	3-ene-23	
Cálculo:		
	VARIABLES DE CÁLCULO	MONTOS
	Monto asignado año anterior	₺ 31 194 000,00
	Índice de precios al consumidor del Banco Central vigente.	7,73%
	TOTAL	₺ 33 605 296,20
	OBSERVACIÓN	
		Monto asignado en año 2022
		IPC BCCR al mes de noviembre 2022

Cuadro No.02
 Matriz cálculos de presupuestos participativos por distrito para el periodo 2024

CÁLCULOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS POR DISTRITO										Fecha cálculo	3-ene-23
Código	Distrito	Población (proyección INEC 2023)	Monto Población (25%)	Extensión	Monto extensión (25%)	IDG 2017 (vigente)	100-IDG	%	Monto Pobreza (25%)	MONTO TOTAL ASIGNADO	
208	Orotina	24784	₺3 401 324,06	141,82	₺3 401 324,06	63,79	38,21	100,00%	₺18 802 848,10	₺33 605 296,20	
20901	Orotina	10 760	₺3 650 389,59	19,99	₺1 183 380,12	73,82	26,18	14,46%	₺2 429 678,69	₺7 263 428,38	
20902	Mazate	2 286	₺775 539,19	9,15	₺541 658,09	68,89	31,11	17,18%	₺2 887 215,59	₺4 204 411,82	
20903	Hacienda Vieja	1 253	₺425 087,18	16,39	₺970 248,74	73,7	26,3	14,53%	₺2 440 815,49	₺3 838 161,42	
20904	Coyolar	7 828	₺2 555 692,32	35,73	₺2 174 326,02	51,72	48,28	26,67%	₺4 480 706,16	₺9 310 728,60	
20905	Ceiba	2 637	₺854 816,84	59,66	₺3 531 729,09	50,82	49,18	27,16%	₺4 564 232,17	₺8 990 678,10	

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

ACUERDO N° 20.- El Concejo Municipal aprueba las recomendaciones emitidas POR LA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN N° CHP-96-23-2022-2024

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023

ASUNTO: OFICIO MO-A-0213-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN

RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: PROPUESTA DE CÁLCULOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y APRUEBA Propuesta de Cálculos para Presupuestos Participativos para

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

considerar en el Presupuesto Ordinario 2024, que a continuación se describe:

Cuadro No.02
Matriz cálculos de presupuestos participativos por distrito para el periodo 2024

CALCULOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS POR DISTRITO										Fecha cálculo	3-ene-23
Código	Distrito	Población (proyección INEC 2023)	Monto Población (25%)	Extensión	Monto extensión (25%)	IDB 2017 (Vigente)	100-IDB	%	Monto Pobreza (25%)	MONTO TOTAL ASIGNADO	
200	Orotina	24784	\$ 401 324,05	141,92	\$ 401 324,05	63,78	30,21	100,00%	\$ 18 802 848,10	\$ 3 896 294,20	
20901	Orotina	10 750	\$ 3 550 389,55	15,99	\$ 1 183 360,42	73,82	28,18	14,46%	\$ 2 429 578,55	\$ 7 283 428,38	
20902	Mastate	2 286	\$ 775 838,18	5,15	\$ 541 658,08	68,89	31,11	17,18%	\$ 2 887 215,55	\$ 4 204 411,82	
20903	Hacienda Vieja	1 253	\$ 425 087,18	16,39	\$ 970 248,74	73,7	26,3	14,53%	\$ 2 440 815,45	\$ 3 898 161,42	
20904	Coyolar	7 928	\$ 2 655 692,32	36,73	\$ 2 174 328,02	51,72	48,28	25,67%	\$ 4 480 706,16	\$ 8 316 728,60	
20905	Celba	2 637	\$ 894 616,84	55,65	\$ 531 729,09	50,82	49,18	27,16%	\$ 4 564 232,17	\$ 8 990 678,10	

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS

ADMINISTRATIVAS

I.-ALCALDIA

1.- OFICIO MO-A-346-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ

VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Respuesta al oficio MO-CM-S-0241-23-2020-2024

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 236, celebrada el día 21/03/2023, comunicado mediante el oficio MO-CM-S-0241-23-2020-2024, donde solicita la información de diferentes estados de proyectos participativo, le adjunto el siguiente documento:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

- MO-DPDT-CT-074-2023, elaborado por el Ing. Nabid Gutiérrez Venegas, Control Territorial.

ACUERDO N° 22 El Concejo Municipal recibe y traslada al Concejo de Distrito de Mastate el contenido del Oficio N° MO-A-346-23-2020-2024

Lo anterior para su análisis y recomendaciones **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

II.-COMITÉ PERSONA JOVEN

1.-OFICIO MO-CCPJP-2023-2024-007 FIRMADO POR GRACIELA ARGENTINA VARGAS MURILLO, PRESIDENTA COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE OROTINA

este medio se comunica el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Orotina, en sesión número 5 del 14 de marzo de 2023: “Acuerdo 1 Se acuerda de manera unánime dar por aprobado y en firme el proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Orotina denominado “Juventudes que dejamos huella 2023”, en todos sus extremos para ser ejecutado con el presupuesto del año 2023”.

La regidora Rodríguez Chavarría sale del recinto de sesiones. En su lugar el señor Presidente llama para que funja como propietario al regidor Marvin Castillo Castro.

ACUERDO N° 23 El Concejo Municipal recibe y traslada a la COMISIÓN DE gobierno y administración el contenido del OFICIO MO-CCPJP-2023-2024-007 Lo anterior para su análisis y recomendaciones **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

III DIRECCIÓN DE HACIENDA-PATENTES

1.- OFICIO MO-A-DH-P-0046-2023 FIRMADO POR ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES

ASUNTO: Atención a oficio MO-CM-S-0264-23-2020-2024

En atención a oficio MO-CM-S-0264-23-2020-2024 de fecha 29 de marzo 2023, remito respuesta de la Unidad de Asesoría Jurídica para que sea incorporada al expediente solicitud de expendio de bebidas con contenido alcohólico a nombre de SUPER CARRANZA OROTINA SRL, Cédula jurídica 3102866836.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

Agrego que, con base al oficio MO-A-AJ-0131-2023 el plazo para resolver no se debe interrumpir. Por lo tanto, de no brindarse respuesta en el tiempo establecido, la Unidad de Patentes dará por afirmativa la solicitud.

ACUERDO N°_24__ El Concejo Municipal recibe y traslada a la COMISIÓN DE gobierno y administración el contenido del **OFICIO MO-A-DH-P-0046-2023 Lo** anterior para su análisis y recomendaciones **APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2.-OFICIO MO-A-DH-P-0048-2023 FIRMADO POR ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES

Asunto: Solicitud de Licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico

Reciba un cordial saludo.

Traslado en digital el expediente de solicitud de licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico a nombre de 3-102-862283 **SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula 3102862283.** El expediente consta de 33 folios incluyendo este oficio.

ACUERDO N°_25__ El Concejo Municipal recibe y traslada a la COMISION DE gobierno y administración el contenido del **OFICIO MO-A-DH-P-0046-2023 Lo** anterior para su análisis y recomendaciones **APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

IV-AUDITORIA INTERNA

1. OFICIO MO-CM-AI-050-2023 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNANDEZ, AUDITOR INTERNO MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: REMISIÓN INFORME INF-AI-001-2023 DENOMINADO "INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y DEL ESTADO DE LAS



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS, 2022”.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno 8292 y la norma 2.6 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en tiempo y forma, les remito el “Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos, 2022”, numerado INF-AI-001-202

ACUERDO N° 26 El Concejo Municipal recibe y traslada a la COMISIÓN DE gobierno y administración el contenido del **OFICIO MO-CM-AI-050-2023** Lo anterior para su análisis y recomendaciones **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

La regidora Rodríguez Chavarría ingresa de nuevo.

7.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

NO HAY

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA AGENDA PARA PRESENTAR MOCION. APROBADO POR UNANIMIDAD

1.-LOS SEÑORES REGIDORES ABAJO FIRMANTES, PROPONEMOS LA

SIGUIENTE MOCION:

Elford Antonio González Mora.

Greivin Guerrero Álvarez.

Sianny Rodríguez Chavarría.

Dennyse Montero Rodríguez.

Víctor Julio Serrano Miranda.

LA MOCIÓN SE PRESENTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

RESULTANDO:

1. Que, conforme al artículo 169 de la Constitución Política, el encargado de administrar los intereses y servicios locales del cantón, es el gobierno municipal.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

2. Que, el día 02 de abril es el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, a nivel mundial, definido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
3. Que, sobre el tema, en la página de las Naciones Unidas (<https://www.un.org/es/observances/autism-day>), puede leerse lo siguiente en lo de interés:

“(…)

En los últimos años, se ha avanzado considerablemente en la concienciación y la aceptación del autismo. Esto se debe principalmente a la contribución de los numerosos e increíbles defensores de las personas con autismo que han trabajado incansablemente para dar a conocer al resto del mundo las experiencias vividas por las personas autistas. Asimismo, profesionales sanitarios, investigadores y académicos de muchos países ya han incorporado a su trabajo el paradigma de la neurodiversidad, acuñado por la socióloga Judy Singer a finales de la década de 1990.

Cambiar la narrativa: contribuciones en el hogar, en el trabajo, en las artes y en la elaboración de políticas

Hemos abandonado la idea de curar o convertir a las personas con autismo para centrarnos en su aceptación, apoyo, inclusión y la defensa de sus derechos. Se trata de un gran cambio para todas las personas con autismo, sus aliados, la comunidad de la neurodiversidad y el mundo en general. Les permite reivindicar su dignidad y autoestima, e integrarse plenamente como miembros valiosos de sus familias y sociedades.

Este año el Día sirve, además, para destacar las contribuciones que hacen las personas con autismo al mundo en el hogar, en el trabajo, en las artes y en la elaboración de políticas.

Sin embargo, las personas con autismo siguen enfrentándose a la discriminación y a otros retos. Como todos los grupos, poseen una amplia gama de talentos y retos que a menudo no son reconocidos por el mundo en el que nacen. Además, los niveles de concienciación y aceptación varían drásticamente de un país a otro. También debemos reconocer que estas personas son especialmente vulnerables a los grandes trastornos de las rutinas y la vida cotidiana, como pandemias, guerras y desastres naturales.

Celebración del Día Mundial 2023

Este año, el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo se celebra con un acto virtual el domingo 2 de abril, de las 10:00 a las 13.00 horas (hora de Nueva York).

El acto, organizado en estrecha colaboración con personas autistas, contará con la participación de personas autistas de todo el mundo que debatirán sobre cómo seguir impulsando la transformación de la narrativa en torno a la neurodiversidad para superar las barreras y mejorar la vida de las personas autistas. También se abordarán las contribuciones que los autistas hacen —y pueden hacer— a la sociedad y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

La celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2023 está organizada por el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, en colaboración con el Instituto de Neurodiversidad (ION), una organización creada y dirigida por personas neurodivergentes para personas neurodivergentes y aliados. El Instituto de la Neurodiversidad tiene su sede en Suiza y actualmente está presente en 14 países. Trabaja para ayudar a crear un mundo en el que las personas neurodivergentes se sientan aceptadas, representadas, incluidas, empoderadas y escuchadas.

El acto se retransmitirá en los canales de las Naciones Unidas en YouTube y Twitter, y en UN WebTV.

(...)”.

4. Que, nuestro país cuenta con la Ley N.º 9940, **CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**; cuyo artículo 1 define que su objeto es impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fundamentales que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico.
5. Que, el artículo 2, define los fines de esa normativa así: “...a) Promover la detección y el diagnóstico temprano del TEA. b) Garantizar la inclusión integral adecuada de las personas con TEA, que facilite su autonomía. c) Asegurar, de manera pronta y oportuna, los apoyos integrales e intervenciones adecuadas e individualizadas para las personas con TEA y a sus familias, en los distintos sistemas que apoyan a la persona a lo largo de su vida. d) Promover la concienciación social, así como el conocimiento y la formación de las personas profesionales vinculadas con la población TEA y sus familias, sobre el Modelo Social de la Discapacidad basado en el enfoque de derechos humanos.”
6. Que, en la mencionada ley, en el artículo 4, se establece: “**ARTÍCULO 4-Responsabilidades institucionales.** El Estado, comprendido por la Administración central, los Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, institucional y territorial y las demás entidades de derecho público, deberá tomar las previsiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con TEA.”
7. Que, en el artículo 20 de la ley citada, se dispone que las instituciones públicas, dentro del ámbito

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

de sus competencias, incluirán, en sus programas de capacitación del personal, contenidos sobre los derechos de las personas con TEA, con el propósito de facilitarles a estas y a las personas cuidadoras la participación e inclusión. Podrán coordinar con colegios de profesionales en las actividades que se consideren pertinentes. Además, el artículo 21, establece que el Estado y sus instituciones realizarán campañas de concienciación dirigidas a la población, para promover los derechos de las personas con TEA, informar sobre las características del TEA, así como los requerimientos de esta población para lograr la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

8. Que, por su parte, el numeral 22 de la misma ley, señala: “*ARTÍCULO 22- Celebración del Día Nacional del TEA. Se define el 2 de abril de cada año Día Nacional del TEA, para que las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollen campañas educativas sobre los derechos de las personas con TEA para incentivar la inclusión plena.*”
9. Que, de todo lo anterior resulta claro que el gobierno local está llamado a impulsar, en nuestro cantón, acciones a favor de las personas con TEA.
10. Que, en consecuencia, bajo ese sentir y teniendo claro que el tema es de suma relevancia para nuestro cantón, resulta oportuno incluir la presente moción en el orden del día de la sesión ordinaria de hoy, con el fin de que se resuelva de inmediato y de una vez lo que proceda.

POR TANTO:

Con fundamento en las razones antes expuestas y en los numerales 27 inciso b, 36, 39, 44 y 45 del Código Municipal, se MOCIONA para que se proceda a tomar los siguientes acuerdos:

- 1- Se aprueba la moción aquí presentada.
- 2- Se aprueba **incluir en el orden del día** de la sesión ordinaria de hoy, la presente moción debido a la relevancia que reviste el tema explicado anteriormente.
- 3- Se aprueba la **dispensa de trámite de dictamen de comisión**, al tenor del artículo 44 del Código Municipal, respecto a lo indicado en el punto anterior, a efecto de que se resuelva de una vez lo que



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

corresponda por parte del Concejo Municipal. Por las mismas razones ya explicadas, debido a la relevancia que reviste el tema explicado anteriormente.

- 4- En relación al asunto y con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.º 9940; **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Con el debido respeto, se solicita al señor Alcalde Municipal:

A) Que a través de las oficinas administrativas competentes, se analice, valore y defina una propuesta concreta de **PROGRAMA DE ACTIVIDADES a desarrollarse en el mes de abril del próximo año 2024**, como campaña de concienciación dirigida a la población, para promover los derechos de las personas con TEA, informar sobre las características del TEA, así como los requerimientos de esta población para lograr la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad (artículo 21 de Ley N.º 9940). Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la normativa ya citada (Ley N.º 9940, CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA), que como ya se indicó tiene por objeto impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fundamentales que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico (artículo 1) y que establece la responsabilidad también de las municipalidades en cuanto a tomar las previsiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con TEA (artículo 4). Además, se ruega tomar en consideración e incluir lo que dispone el numeral 22 de la misma ley, que señala: *“ARTÍCULO 22- Celebración del Día Nacional del TEA. Se define el 2 de abril de cada año Día Nacional del TEA, para que las instituciones y los entes públicos, las organizaciones, la empresa privada y los medios de comunicación desarrollen campañas educativas sobre los derechos de las personas con TEA para incentivar la inclusión plena.”*

B) Se informe al Concejo Municipal, si en esta Municipalidad de Orotina se tiene o no incluido dentro de los programas de capacitación del personal, contenidos sobre los derechos de las personas con TEA, con el propósito de facilitarles a estas y a las personas cuidadoras la participación e inclusión (artículo 20 de la ley citada). En caso de no tenerse contemplado lo

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

anterior, se le ruega tomar las previsiones que estime pertinentes en ese sentido e informar al Concejo Municipal de las mismas. Verse que incluso la ley en el artículo 20, prevé la posibilidad de coordinar con colegios de profesionales en las actividades que se consideren pertinentes.

SEGUNDO: El Concejo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.º 9940, CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, y por la importancia que reviste el tema, **define este acuerdo como acuerdo destacado.** Se solicita al señor Alcalde Municipal, su respectiva publicación en la sección que se tiene establecida para esos efectos, dentro de la página oficial de la institución y se le adjunte a la publicación en la página -además del acuerdo- la Ley N.º 9940, CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. Lo anterior como una forma de incentivar a que la población orotinense tenga acceso y conozca de los términos de la ley indicada, todo ello en favor de impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

TERCERO: Se informe al Concejo Municipal, en el plazo de un mes, de los resultados de las gestiones que se efectúen.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del Código Municipal, se declara este acuerdo como acuerdo definitivamente aprobado, por las mismas razones ya explicadas anteriormente y por la importancia que reviste el tema.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.-TERMINA LA SESIÓN

Lic. Elford González M, Presidente.

Bueno, compañeros, hacen las 19:46 de la noche al día de hoy damos para finalizar la sesión. Muchísimas gracias a todos. Buenas noches, Dios los acompañe



Municipalidad de Orotina
Libro de Actas del Concejo Municipal
Tomo N.º 100



181

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

LIC. ELFORD GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

KATIA MARÍA SALAS CASTRO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 239

PERIODO 2020-2024 04/04/2023

1



Municipalidad de Orizaba
Concejo Municipal
ORIZABA